

Derechos y responsabilidades de los estudiantes



2023-24

Carta de los derechos del estudiante

PRÓLOGO

Todos los estudiantes tienen *derechos*. Un *derecho* es una libertad o protección que tiene una persona. Los derechos definen lo que una persona tiene permitido hacer o lo que le puede exigir.

Sus derechos *son parte de usted* independientemente de su orientación sexual real o percibida, género o sexo (incluye identidad de género, expresión de género, estado de embarazo, parto, lactancia y condiciones médicas relacionadas con el embarazo), edad (a partir de los 40 años), raza o etnia, identificación de grupo étnico, ascendencia, nacionalidad, país de origen, religión, color de piel, discapacidad mental o física, estado migratorio, estado civil, pareja de hecho registrada, información genética, convicción o ideología política (que no se relacionen con un sindicato), condición militar, baja desfavorable del servicio militar, o por asociación con una persona o un grupo que tengan una o varias de las características mencionadas, sean estas reales o percibidas. Sus derechos *le pertenecen* y no pueden verse en juego ni ser arrebatados.

La *Declaración de Derechos del Estudiante* (SBOR, por sus siglas en inglés) de las Escuelas Públicas de Chicago (CPS, por sus siglas en inglés) es un documento dinámico que detalla los derechos que tiene cada estudiante y que todos, incluyendo los estudiantes mismos, deben respetar. Este documento dinámico puede cambiar según los cambios políticos, sociales y de percepción de los estudiantes. Esto puede ocurrir cuando se habla acerca de la SBOR, se plasma en acciones cotidianas, y mediante modificaciones hechas a lo largo del tiempo por los estudiantes, familias, comunidades, docentes y administradores.

El propósito de la SBOR es aclarar, proteger, promover e informar a los estudiantes sus derechos fundamentales. Compartir la SBOR es una forma de expresar la dignidad y el valor de todos los estudiantes. Muchas personas participaron en la creación de la SBOR de las CPS, incluyendo el personal de diversos departamentos de las CPS, incluso estudiantes como usted.

Los derechos incluidos en el documento provienen de varias fuentes: leyes locales, estatales y federales vigentes, entre ellas, políticas de la Junta de Educación de Chicago y ejemplos de la SBOR de otros distritos escolares. La SBOR de las CPS también está inspirada en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, en la que se establecen las libertades fundamentales que tienen todos los seres humanos. Puede encontrar más información sobre el origen de estos derechos haciendo clic en los [enlaces](#) azules, o consultando las fuentes al final del documento.

Las CPS existen para proporcionar educación pública gratuita, accesible y de alta calidad. La protección y promoción de los derechos de los estudiantes son fundamentales para mantener ambientes escolares seguros y favorables donde selleve a cabo la educación. Estas condiciones son fundamentales para la salud y bienestar de los estudiantes y son parte clave del aprendizaje.

Los derechos de los estudiantes son derechos humanos.

Todos los estudiantes tienen derecho a:

1. EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA

- 1.1 Una educación pública gratuita completa y enfocada en el “desarrollo integral del niño”, de modo que todos los estudiantes se sientan saludables, protegidos, comprometidos, apoyados y desafiados. Esta educación también debe cumplir con normas federales, como la Ley Cada Estudiante Triunfa.⁴
- 1.2 Un plan de estudios riguroso y de alta calidad que prepare a los estudiantes para el éxito en la universidad, la carrera profesional y la vida ciudadana, e inspire a los estudiantes a pensar de manera crítica y a aportar un trabajo de alta calidad.
 - 1.2a Este plan de estudios debe abordar oportunidades académicas y de aprendizaje social y emocional para todos los estudiantes, incluyendo alumnos con necesidades diversas, aprendices de inglés y alumnos avanzados.⁹
- 1.3 Una copia escrita del Código de conducta del estudiante para las CPS.²
- 1.4 Información sobre requisitos de graduación y electivas, incluyendo cursos, exámenes, sistema de calificación e información sobre asistencia para el cumplimiento de requisitos.²
- 1.5 Información sobre cómo inscribirse en programas o cursos especiales como programas de Educación Profesional y Técnica (CTE, por sus siglas en inglés); y cursos avanzados (AP), de bachillerato internacional (IB) y para estudiantes destacados.
- 1.6 Instrucción de los docentes que han sido capacitados para suministrar y explicar contenido riguroso pertinente para el grado académico y la asignatura.²
- 1.7 Actualizaciones regulares, formales e informales, sobre el progreso y promoción de su aprendizaje.²
- 1.8 Acceso regular a un consejero escolar para obtener recursos y asesorías confidenciales a nivel personal, social, educativo, conductual y de carrera profesional.^{1, 2, 3}
- 1.8a Los consejeros de las CPS son “denunciantes bajo mandato”. Esto quiere decir que si un estudiante menor de 18 años revela información que indica que está sufriendo abuso, puede estar en peligro, o está planeando lastimarse, el consejero debe notificar a los padres/tutores del estudiante y/o las autoridades correspondientes.^{10, 11}
- 1.9 Se espera haga parte en la toma de decisiones sobre cómo las escuelas trabajan participando en el Concilio Escolar Local (LSC, por sus siglas en inglés), el Concilio Asesor de Estudiantes (SAC, por sus siglas en inglés), Comité de Vocería Estudiantil, el concilio escolar, u otra organización estudiantil/comunitaria.³
- 1.10 Protección especial para alumnos con necesidades diversas tales como, estudiantes que tienen o están en proceso de acceder a un Programa Educativo Personalizado (IEP, por sus siglas en inglés). Esta está incluida en una ley federal denominada Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés).²

2. HABLAR, DEFENDER, ORGANIZAR Y PARTICIPAR

- 2.1 Libertad para conocer y comunicarse con otros de manera pacífica; hablar libremente, compartir ideas y opiniones, así como protestar de manera que no se atente contra la dignidad de los demás ni se interfiera con los programas o reglas escolares^{1, 3, 13}. Esto se puede realizar por medio de la circulación de información

- en las redes sociales, así como de manera física o electrónica/digital por medio de periódicos, publicaciones, folletos o peticiones en el establecimiento escolar y de acuerdo con la política de uso del teléfono celular en la escuela.
- 2.2 Defenderse y defender a sus compañeros, escuela y comunidad. Esto incluye, entre otros, hacer recomendaciones de cursos, clubes y actividades que enriquezcan su comunidad escolar; participar en debates cívicos sobre temas y asuntos que impactan a su comunidad; informar o evaluar la política escolar; acceder a la información que necesita para mejorar la salud y bienestar en su escuela.
 - 2.3 Servir o participar en reuniones de los Comités de Vocería Estudiantil, Gobierno Estudiantil, Concilios Asesores de Estudiantes, Concilios Escolares Locales, así como en otras actividades, clubes y organizaciones, incluyendo clubes sociales y educativos; grupos políticos, religiosos y filosóficos; o equipos disponibles en su escuela que no den lugar a casos de discriminación.^{2,3}
 - 2.4 Vestir según su elección dentro de los lineamientos escolares relativos al uso del uniforme. Dependiendo del código de vestimenta de la escuela, esto incluye accesorios con mensajes políticos o religiosos que no sean disruptivos, peligrosos, basados en prejuicios/discriminatorios o directamente ofensivos para otros.²

3. SALUD, NUTRICIÓN Y CUIDADO PERSONAL

- 3.1 Acceso a atención médica y protección de enfermedades prevenibles;¹
 - 3.1a En Illinois, los niños mayores de 12 años pueden dar su propio permiso (consentimiento) para recibir servicios específicos de salud (incluyendo servicios de salud sexual y atención de la salud mental). Esto significa que el estudiante puede acceder a estos servicios sin tener que notificarle a uno de sus padres o tutor. Además, en el caso de estudiantes que cuentan con un seguro médico público (llamado Medicaid), no se le puede enviar ninguna factura/explicación de la atención al padre o tutor.⁴
 - 3.1b Los proveedores de salud en Illinois son “denunciantes bajo mandato”. Esto significa que si un estudiante menor de 18 años revela información que indica que está sufriendo abuso, puede estar en peligro, o está planeando lastimarse, el proveedor debe notificar a los padres/tutores del estudiante y/o las autoridades correspondientes.^{10,11}
 - 3.1c En Illinois, TODAS las víctimas de agresión/abuso sexual pueden recibir de forma gratuita servicios de salud sexual/mental relacionados con la agresión, independientemente de su condición.¹⁵
- 3.2 Acceso a productos gratuitos de higiene menstrual en todos los baños de la escuela secundaria y baños de la escuela primaria/intermedia para estudiantes de los grados 6-12. Esto está incluido en una ley estatal denominada Ley Aprende con Dignidad.¹ Este programa está en proceso de implementación en algunas escuelas primarias/intermedias.
- 3.3 Información sobre evaluaciones escolares y exámenes para detectar problemas de salud (médicos, dentales, auditivos, de visión), pensamiento y aprendizaje, y lenguaje. Esta información debe entregarse oportunamente y de forma que las familias puedan comprenderla.^{1,2}
- 3.4 Acceso a centros de salud escolar y proveedores móviles de cuidados (“unidades sanitarias”) disponibles si los padres lo permiten (dan su consentimiento).
- 3.5 Acceso a Educación Integral sobre Salud Sexual en todos los grados hasta 12º grado de alta calidad, médicamente correcta y adecuada a la edad/etapa de desarrollo.

Anualmente, los estudiantes de 4º grado deben recibir 300 minutos de educación sobre estos temas y, en el caso de estudiantes de 5º a 12º grado, 675 minutos.

- 3.5a Para permanecer sanos y salvos, los estudiantes deben entender sus cuerpos y sus límites. Esto es consistente con el Manual de la política de las CPS y la Ley de Erin.⁸
- 3.6 Recibir alimentos escolares gratuitos y saludables que cumplan con los requisitos nutricionales locales, estatales y federales; conforme a la Provisión de Elegibilidad de la Comunidad de la USDA.⁵

4. CONSECUENCIAS JUSTAS

- 4.1 Recurrir a las prácticas reparadoras siempre que sea aplicable en la disciplina asignada de acuerdo con las pautas disciplinarias del Código de Conducta del Estudiante. Las prácticas reparadoras son un sistema que se enfoca en formas de reparar cualquier daño que ocurra como resultado de un conflicto, y proporciona mecanismos de reparación dentro de una comunidad¹; conforme a la Ley Pública Estatal 99-0456.⁴
- 4.2 Recibir ayuda luego de una suspensión, y presentar recuperaciones de los trabajos que no haya podido realizar debido a una suspensión¹⁴; conforme a la Ley Pública Estatal 99-0456.⁴
- 4.3 Ser informado de un mal comportamiento reportado mediante notificaciones verbales y escritas al momento de recibir la sanción disciplinaria y tener la oportunidad de objetar.⁴
- 4.4 Tener claro que un castigo no puede ser cruel ni humillante, y saber cómo y por qué se impone el castigo.^{1 14}
- 4.5 Recibir información sobre cómo apelar (pedir una reconsideración de) cualquier decisión escolar sobre un castigo antes de la ocurrencia de un incidente.^{2 14}
- 4.6 No ser víctima de castigo físico (corporal), abuso verbal, registros injustificados (sin causa o motivo), o cualquier forma inusual de castigo. Los empleados del distrito no deben infligir ningún tipo de castigo corporal sobre ningún estudiante.^{2 3 14}
- 4.7 Ser informado de sus derechos en cualquier caso de interacción o intervención de la policía en la escuela, incluyendo¹⁴:
 - 4.7a Todos los intentos del personal de la escuela para notificar a un padre/tutor legal en caso de un aviso a las autoridades y la presencia de un padre/tutor legal o médico clínico de la escuela durante cualquier interacción con una autoridad; de conformidad con la Ley Pública 101-0478.
 - 4.7b Permanecer en silencio durante cualquier conversación con una autoridad.
 - 4.7c Negarse a dar su consentimiento para ser registrado por la policía, incluyendo los dispositivos electrónicos (es posible que esto no detenga el registro).
 - 4.7d El CPD no debe retirar a los estudiantes del aula de clases o de las áreas comunes de la escuela, a menos que exista una emergencia, como se define en la política del Código de Conducta del Estudiante.
 - 4.7e Recibir estrategias para desescalar la respuesta al trauma y apoyos e intervenciones reparadoras de la salud del comportamiento por parte del personal de la escuela en todos los casos en los que la autoridad pueda verse involucrada; de conformidad con la Ley Pública 101-0478.

5. AMBIENTE ESCOLAR SANO, SEGURO Y FAVORABLE

- 5.1 Ser tratado con cortesía y respeto por parte de todo el personal del distrito independientemente de su orientación sexual real o percibida, género o sexo (incluye identidad de género, expresión de género, estado de embarazo, parto, lactancia y condiciones médicas relacionadas con el embarazo), edad (a partir de los 40 años), raza o etnia, identificación de grupo étnico, ascendencia, nacionalidad, país de origen, religión, color de piel, discapacidad mental o física, estado migratorio, estado civil, pareja de hecho registrada, información genética, convicción o ideología política (que no se relacionen con un sindicato), condición militar, baja desfavorable del servicio militar, o por asociación con una persona o un grupo que tengan una o varias de las características mencionadas, sean estas reales o percibidas.
- 5.1a Los estudiantes pueden presentar una denuncia si sienten que están siendo discriminados en su escuela, ante su escuela y administración de la red, Oficina de Protección al Estudiante y Cumplimiento del Título IX (OSP), o ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos.⁴
- 5.1b *Si un estudiante está siendo acosado o es agredido sexualmente debido a su condición real o percibida de miembro de una o más categorías protegidas, de acuerdo con la Política Integral de No Discriminación, el estudiante puede presentar una denuncia a la OSP en línea visitando www.cps.edu/osp o llamando al 773-535-4400. Si se trata de una emergencia, llame al 911. Los empleados de las CPS deben tomar medidas adicionales para reportar signos de abuso estudiantil, que incluye llamar al Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois y a la Oficina del Inspector General.*¹²
- 5.2 Sentirse seguro y protegido en la escuela a nivel mental y físico, y reportar cualquier incidente que pueda hacerlo sentir inseguro o desprotegido, incluyendo agresión sexual, comentarios inapropiados, seducción, manoseo, comportamiento inapropiado, agresión verbal, intimidación, o cualquier otro tipo de acoso.^{1,2,3}
- 5.2a Los estudiantes también tienen el derecho de recibir actualizaciones regulares sobre acciones emprendidas como respuesta a su denuncia sobre sentirse inseguros.¹
- 5.3 Un edificio escolar seguro y acceso a instalaciones limpias, entre ellas baños, aulas de clases, gimnasios, pasillos y cafeterías.^{1,3}
- 5.4 Protección de la privacidad incluida en la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA).² Esto quiere decir que nadie tiene el derecho de inmiscuirse en las vidas privadas de los estudiantes o sus familias ni de consultar o exponer su información privada sin su permiso.
- 5.5 Protección en virtud del Título IX, una ley federal que les exige a las escuelas que prevengan, reconozcan, respondan y remedien los casos de violencia sexual, acoso sexual y discriminación por razón de sexo y/o género. En virtud de esta ley:
- 5.5a Los estudiantes tienen el derecho garantizado de no sufrir acoso ni discriminación por motivos de sexo, orientación sexual, género, identidad de género y expresión de género; esto incluye el acoso sexual y/o la violencia sexual.⁵
- 5.5b Se garantiza que los estudiantes podrán denunciar un incidente a la escuela o la policía (y recibirán una respuesta oportuna y justa).⁵
- 5.5c *Si un estudiante es víctima de discriminación por motivos de género, acoso sexual, u otro tipo de conducta sexual inapropiada, podrá presentar una denuncia*

ante la escuela, personal de la red y la OSP llamando al 773-553-4400. Si es una emergencia, llame al 911. Los empleados de las CPS deben tomar medidas adicionales para reportar signos de negligencia y abuso estudiantil, lo que incluye llamar al Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois y a la Oficina del Inspector General.¹²

5.5d *En el caso de estudiantes en estado de embarazo o con hijos:*

5.5d₁ *Se garantiza que podrán seguir asistiendo a clases y actividades extracurriculares mientras estén en estado de embarazo (sin necesidad de una orden médica).²*

5.5d₂ *Se garantiza que tendrán ausencias justificadas debido a afecciones o enfermedades relacionadas con el embarazo, la lactancia o el parto (se requiere excusa médica).²*

5.5d₃ *El personal del distrito no debe coaccionar a los estudiantes para que asistan a otra escuela debido a su estado de embarazo.*

REFERENCIAS DE LAS NOTAS FINALES

1. [Versión preliminar de la declaración de derechos del concilio escolar del MIKVA](#)
2. [Declaración de derechos y responsabilidades de los estudiantes hasta 12º grado de Nueva York](#)
3. [Declaración de derechos y responsabilidades de los estudiantes de la escuela secundaria Lincoln](#)
4. [Versión preliminar de las CPS](#)
5. [Oficina de Salud y Bienestar Estudiantil – Alimentos Saludables](#)
6. [Conozca sus derechos: el Título IX prohíbe el acoso sexual y la violencia sexual en el lugar donde asiste a clases](#)
7. [Conozca sus derechos: ¿en estado de embarazo o con hijos? El Título IX lo protege contra la discriminación en la escuela](#)
8. [Manual de la política de las Escuelas Públicas de Chicago: educación sobre salud sexual](#)
9. [Memorando de integridad #9 de las CPS](#)
10. [Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, Protección Infantil](#)
11. [Manual de la política de las Escuelas Públicas de Chicago: denuncia de abuso y trato negligente infantil y relaciones inapropiadas entre adultos y estudiantes](#)
12. [Si ve algo, diga algo: protocolo para reportar denuncias de conducta inapropiada](#)
13. [Política para abordar casos de intimidación y comportamiento basado en prejuicios, Escuelas Públicas de Chicago](#)
14. [Política del Código de conducta del estudiante, Escuelas Públicas de Chicago](#)
15. [Ley Pública 099-0801 de la Asamblea General de Illinois](#)

acuse de recibo del código de conducta del estudiante

Escuelas Públicas de Chicago Código de conducta del estudiante

Acuerdo del estudiante

Yo, _____ (nombre del estudiante en letra de imprenta), declaro que he recibido y leído el Código de conducta del estudiante ("SCC", por sus siglas en inglés) para las Escuelas Públicas de Chicago, y que conozco los derechos y responsabilidades estipulados en el SCC. Además, comprendo que el comportamiento inapropiado de los estudiantes dará origen a las intervenciones y consecuencias enumeradas en el SCC.

Firma del estudiante

Fecha

Acuerdo de los padres o tutores

Estimado padre o tutor:

Las Escuelas Públicas de Chicago consideran que usted debe estar informado respecto de los esfuerzos que realizamos para crear y mantener un entorno de aprendizaje seguro para todos los estudiantes. Lea el SCC y firme el documento que se incluye a continuación para indicar que ha recibido y comprendido el SCC.

Declaro que soy el padre o tutor del estudiante mencionado y que he recibido y leído el SCC. Comprendo que, al firmar este documento, acepto apoyar y promover los objetivos del SCC y me comprometo a hacer todo lo posible para trabajar en conjunto con la escuela a fin de resolver cualquier problema disciplinario.

Firma del padre o tutor

Fecha

tabla de contenido

Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes y de los Padres o Tutores

Introducción 2

- I. Propósito 2
- II. Derechos y Responsabilidades 2

Requisitos y Directrices 6

- I. Requisitos Generales 6
- II. Pautas para Suspensiones 9
- III. Pautas para Dar Aviso a la Policía 10

Comportamientos de los Estudiantes Comprendidos en el SCC 14

Notas Especiales:

- I. Grupo 1 – Comportamientos inapropiados 18
- II. Grupo 2 – Comportamientos perturbadores 20
- III. Grupo 3 – Comportamientos perturbadores graves 22
- IV. Grupo 4 – Comportamientos perturbadores muy graves 24
- V. Grupo 5 – Comportamientos perturbadores que revisten mayor gravedad 26
- VI. Grupo 6 – Comportamientos perturbadores de mayor gravedad y carácter ilegal 30

Política para Abordar Casos de Intimidación y Comportamiento basado

en Prejuicios 32

- I. Formulario para denunciar intimidación y represalias 44

Recursos Adicionales 45

- Procedimientos para Disciplinar a Estudiantes con Discapacidades/Deficiencias 45
- Guía de Referencia para las Faltas Clasificadas en los Grupos 4, 5 y 6 que Incluyan el Uso de Objetos Peligrosos, Armas o Elementos Similares 47
- Pautas para la Audiencia de Expulsión y la Reubicación Alternativa de Emergencia 49

Notificación a Padres y Estudiantes Sobre las Políticas de la Junta 51

Índice de recursos 63

Introducción

Efectivo el 22 de agosto del 2022

PROPÓSITO

El Código de conducta del estudiante (SCC) de las Escuelas Públicas de Chicago (CPS) apoya a nuestras escuelas para que mantengan un ambiente educativo seguro, cuidado, participativo y productivo. Para maximizar el tiempo de instrucción y promover conductas positivas, cada escuela debe establecer sistemas con múltiples niveles para apoyar las necesidades sociales, emocionales y de conducta de los estudiantes. Esto incluye el desarrollo de expectativas claras, competencias de enseñanza socio-emocionales y el fomento de relaciones positivas entre todos los miembros de la comunidad escolar. Las Escuelas Públicas de Chicago están comprometidas con un enfoque instructivo, correctivo y restaurador de los problemas de conducta. Si se producen incidentes que amenacen la seguridad de estudiantes y funcionarios, o interrumpan de manera perturbadora grave el proceso educativo, la respuesta debe minimizar el impacto del incidente, reparar el daño y encarar las necesidades existentes detrás del comportamiento del estudiante. En cumplimiento del SCC, todas las respuestas disciplinarias deben ser aplicadas de manera respetuosa, justa y consistente, además de proteger los derechos de los estudiantes de recibir el tiempo de instrucción cuando sea posible.

Una escuela segura, acogedora y productiva requiere el apoyo de todo el personal, estudiantes y sus familias.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Derechos de los estudiantes

- Recibir educación pública, gratuita y de calidad.
- Sentirse protegidos en la escuela.
- Ser tratados con equidad, cortesía y respeto.
- Presentar quejas o inquietudes ante el director o el personal de la escuela para que los ayuden a resolverlas.
- Presentar su versión de los hechos antes de atenerse a las consecuencias.
- Recibir una explicación, verbalmente y por escrito, acerca de los motivos de las medidas disciplinarias que se tomen.
- Recibir información acerca de la posibilidad de apelar una medida disciplinaria.

- Expresar opiniones, apoyar causas, reunirse para debatir temas y participar en manifestaciones pacíficas y responsables.

Responsabilidades de los estudiantes

- Leer y conocer esta política en detalle.
- Asistir a la escuela diariamente, prepararse para las clases, y realizar los deberes y las tareas en clase lo mejor posible.
- Conocer y obedecer las reglas e instrucciones establecidas por el director, los docentes y el personal de la escuela.
- Informar al personal escolar acerca de cualquier comportamiento peligroso o intimidación que se produzca en la escuela, en el trayecto hacia y desde la escuela, o en la comunidad escolar.
- Traer a la escuela únicamente los materiales permitidos.
- Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad escolar.
- Respetar los bienes de la escuela, de la comunidad y de otras personas.

Derechos de los padres o tutores

- Participar activamente de la educación de sus hijos.
- Ser tratados con equidad y respeto por el director, los docentes y el personal de la escuela.
- Acceder a la información sobre las políticas y los procedimientos de la Junta.
- Ser notificados de inmediato en caso de que sus hijos reciban una sanción por comportamiento inapropiado o perturbador, y recibir información sobre las consecuencias asignadas.
- Apelar las medidas disciplinarias que se tomen.
- Recibir información acerca del progreso académico y actitudinal de sus hijos.

Responsabilidades de los padres o tutores

- Leer y conocer esta política en detalle.
- Asegurarse de que sus hijos asistan a la escuela regular y puntualmente, y notificar la ausencia de sus hijos a la escuela antes del comienzo de la jornada escolar.
- Proporcionar a la escuela información de contacto precisa y actualizada.
- Comunicarles a los directivos de la escuela sus inquietudes o quejas de manera respetuosa y oportuna.

- Trabajar con el director, los docentes y el personal de la escuela para solucionar cualquier problema académico o de conducta que concierna a sus hijos.
- Hablar con sus hijos acerca del comportamiento que deberían tener en la escuela.
- Ocuparse de afianzar en el hogar todo lo que sus hijos han aprendido y realizado en la escuela.
- Tratar con respeto y cortesía al personal, a los demás padres o tutores, y a los estudiantes.
- Respetar los derechos de otros estudiantes a la privacidad.

Derechos del personal escolar

- Trabajar en un ambiente seguro y ordenado.
- Ser tratado con cortesía y respeto.
- Elevar quejas o preocupaciones a la administración de la escuela, oficinas de la Red y del Distrito.
- Recibir desarrollo profesional de apoyo y recursos.

Responsabilidades del personal escolar

- Enseñar explícitamente, reiterar la enseñanza y presentar un modelo claro de la conducta que se espera de los estudiantes.
- Supervisar activamente todas las áreas del edificio escolar, y usar estrategias positivas para corregir la conducta.
- Ofrecer actividades educativas que involucren a los alumnos y minimicen las oportunidades de interrupción.
- Intervenir temprano y desactivar conductas inapropiadas.
- Identificar y responder efectivamente a las necesidades sociales, emocionales y/o de conducta de los estudiantes, incluyendo el referirlos para que reciban apoyo adicional cuando sea necesario.
- Tratar a todos con corrección y respeto en la comunidad escolar.
- Los administradores deben analizar las circunstancias que rodean cada situación y ejercer su discreción para asignar intervenciones/consecuencias que sean del mejor interés de la comunidad escolar.
- Los administradores deben aplicar el SCC de manera acertada, consistente y no discriminatoria, inclusive dar a los estudiantes oportunidades para que respondan, además de notificar a los padres/tutores cuando se toma una medida

disciplinaria, registrando todas las acciones disciplinarias en el sistema de información estudiantil del distrito.

Responsabilidades de la Dirección Ejecutiva o de su designado

- Controlar la implementación de las estrategias de prevención y el programa de seguridad y vigilancia en cada escuela.
- Controlar sistemáticamente y publicar la información sobre suspensiones, expulsiones y otras medidas disciplinarias, separadas por raza/origen étnico, sexo, dominio limitado del inglés y discapacidades.
- Preparar recomendaciones para mejorar la disciplina en las escuelas.
- Crear pautas para que haya una disciplina efectiva en las escuelas.
- Establecer procedimientos para el intercambio de información con el Departamento de Policía de Chicago.

Requisitos y directrices

REQUISITOS GENERALES

El SCC se aplica a los estudiantes en todo momento durante la jornada escolar, mientras se encuentran en el establecimiento educativo, en el trayecto hacia y desde la escuela, en cualquier evento escolar, en cualquier vehículo financiado por CPS (como el autobús escolar) y mientras utilizan la red de CPS.¹

El SCC también se aplica al comportamiento de los estudiantes fuera de la escuela si: (1) un estudiante tiene un comportamiento clasificado en los grupos 5 o 6 y (2) ese comportamiento afecta negativamente el proceso educativo en la escuela. Esto incluye los comportamientos inapropiados graves en sitios web de redes sociales que afecten o pudieran afectar negativamente el proceso educativo en la escuela.

Para encarar la conducta inapropiada, los administradores escolares deben cumplir con las *Pautas para una Disciplina Efectiva* que emitirá la Oficina de Aprendizaje Social y Emocional. Como mínimo, el director o su designado debe:

- 1) Ofrecer orientación para corregir el comportamiento.** Todos los adultos deben ofrecer orientación a los estudiantes para corregir el comportamiento inapropiado y reducir las probabilidades de que se agrave o repita ese comportamiento.
- 2) Intervenir** para minimizar el escalamiento, los efectos negativos, resolver el conflicto y garantizar la seguridad de los estudiantes y del personal. Si un estudiante resulta lastimado, se deben tomar todas las medidas que estén al alcance para notificárselo a los padres o tutores.
- 3) Realizar una investigación,** hablando con todos los estudiantes involucrados, docentes, miembros del personal escolar u otras personas que presenciaron el incidente. Cuando se reporte la mala conducta de un estudiante al director escolar o su designado, debe iniciarse una investigación no más allá del siguiente día escolar. No obstante, si la seguridad de los estudiantes está en riesgo, se debe iniciar la investigación inmediatamente.
 - a) Si antes de recopilar información, hay una denuncia de conducta sexual inapropiada que incluye, entre otros, acoso, intimidación o agresión sexual; violencia en las relaciones de pareja; o discriminación relacionada con el sexo, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género, comuníquese de inmediato con la Oficina de Protección al Estudiante (OSP) y Cumplimiento del Título IX al (773) 535-4400 para obtener apoyo para seguir los pasos restantes que aquí se enumeran.
 - b) En caso de que sea necesario registrar a un estudiante, su casillero o sus pertenencias, se deberán respetar las pautas de la Política de registro e incautación (*Search and Seizure Policy*) de la Junta (<http://policy.cps.edu/download.aspx?ID=190>). Identificar factores que puedan haber contribuido al incidente y tratar de entender el contexto completo.
- 4) Analizar** si el supuesto mal comportamiento del estudiante está comprendido en el SCC, usando la información recogida. De ser así, determinar a qué Grupo

¹ La red CPS abarca los sistemas, recursos informáticos e infraestructura utilizados para transmitir, almacenar y revisar datos o para establecer una comunicación por un medio electrónico e incluye, entre otros, los sistemas de correo electrónico, los sistemas de colaboración, las bases de datos, el hardware, los dispositivos de telecomunicaciones, los sistemas de información, el servicio de Internet, las herramientas de aprendizaje a distancia, la Intranet de CPS o los sistemas centrales de CPS, ya sean de propiedad de la Junta o contratados por esta, o implementados de algún modo para las actividades de la escuela. Los estudiantes están sujetos a los requerimientos de la Política escolar de usos aceptables de la red de CPS (<http://policy.cps.edu/download.aspx?ID=203>).

corresponde el problema provocado por la conducta inapropiada, identificar el comportamiento inapropiado listado y considerar las posibles intervenciones y consecuencias.

- 5) **Discutir** con el estudiante y **ofrecerle la oportunidad de explicar** su perspectiva.
 - a) Informar al estudiante sobre el comportamiento inapropiado que puede haber exhibido, las categorías de infracciones al SCC aplicables y el tipo de intervenciones y consecuencias posibles.
 - b) Pedir al estudiante que explique lo sucedido desde su perspectiva y que reflexione sobre sus acciones.
 - c) Tratar de comprender las causas fundamentales del comportamiento, incluidos traumas o necesidades de salud social, emocional o conductual no satisfechas.
 - d) Hacer esfuerzos razonables para contactar a los padres/tutores legales y discutir con ellos el incidente, antes de asignar intervenciones y consecuencias.
 - e) Ningún estudiante será enviado a su casa antes del fin del día escolar, a menos que la escuela haya establecido contacto con sus padres/tutores legales y entregado un aviso de suspensión por escrito.
- 6) **Determinar y considerar las necesidades de todas las partes involucradas.**
 - a) Determinar si existe una posibilidad cierta de que el estudiante haya estado involucrado en el comportamiento inapropiado que menciona el SCC y si la intervención o consecuencia servirán para corregir el problema.
 - b) Identificar las necesidades sociales, emocionales y/o de seguridad de los estudiantes afectados y proporcionar el apoyo y el seguimiento adecuado.
- 7) **Asignar las intervenciones o consecuencias** que correspondan según el SCC.
 - a) Identificar las intervenciones o las consecuencias que tienen más probabilidades de abordar la causa del comportamiento, incluidas las necesidades sociales, emocionales o relacionadas con los traumas; reparar el daño y evitar las conductas repetitivas.
 - b) El director o su designado tienen la autoridad final para asignar intervenciones y consecuencias con base en el mejor interés de la comunidad escolar, incluidos los recursos disponibles, y las necesidades y derechos de todos los estudiantes involucrados según las Pautas del SCC.
 - c) Seguir los procedimientos especiales contenidos en la sección Salvaguardias de Procedimientos para estudiantes con discapacidades y estudiantes con Plan Sección 504.
 - d) Evitar consecuencias que removerán al estudiante del salón o de la escuela, si es posible. **Usar la suspensión fuera de la escuela solamente como último recurso de conformidad con las pautas para suspensiones en la página 9.**
 - e) Observe que CPS no apoya el uso de políticas de tolerancia cero que requieren que el personal escolar suspenda o expulse a los estudiantes por ciertos comportamientos, excepto que lo exija la ley. Esto significa que las suspensiones fuera de la escuela no pueden ser una consecuencia mínima o requerida a menos que lo exija la ley.
 - f) Si un estudiante es suspendido, el director o su designado pueden optar por aplicarle una combinación de suspensión fuera de la escuela con días de suspensión en la escuela para que aprenda alguna destreza. La suspensión fuera de la escuela debe servirse primero y los días de suspensión fuera y dentro de la escuela no pueden exceder los límites disponibles para cada Grupo de comportamiento.

- g) Los miembros del personal escolar no deben usar técnicas disciplinarias públicas y deben responder al mal comportamiento del estudiante con la mayor reserva posible.
- h) No deben restringirse las opciones de alimentos o de recreo como consecuencia del mal comportamiento. Están expresamente prohibidos los grupos que almuerzan en silencio.

8) Completar el informe en el sistema de información estudiantil del distrito de todos los comportamientos inapropiados bajo el SCC. Entregar personalmente a los padres/tutores legales, o enviar el informe al correo electrónico proporcionado por el padre o tutor.

9) Informar a padres o tutores sobre el derecho a apelar las decisiones (consecuencias) asignadas si consideran que fueron injustificadas o excesivas.

- a) Los padres o tutores tendrán el derecho de solicitarle al director que revise la consecuencia asignada y reconsidere la decisión que se ha tomado.
- b) Si un estudiante ha recibido una suspensión fuera de la escuela o se ha solicitado su expulsión, los padres o tutores podrían apelar esa decisión contactando el Departamento de Adjudicación de Estudiantes al (773) 553-2249, studentadjudication@cps.edu, o al jefe de la red escolar ("Jefe de la Red"), o la persona designada (información de contacto disponible en www.cps.edu/Networks). Para las escuelas del distrito que no tengan supervisión de la red, las apelaciones se deben presentar en la Oficina de Apoyo a Redes. El Jefe de la Red o su designado analizarán la apelación y determinarán:

- si se han cometido errores de hecho en la investigación dirigida por el director,
- si el comportamiento inapropiado del que se acusó al estudiante fue clasificado correctamente en relación con las categorías del SCC,
- si las intervenciones que se intentaron previamente fueron adecuadas,
- si la duración de la suspensión es la adecuada para el comportamiento inapropiado del estudiante,
- si es adecuado de acuerdo con el proceso establecido (vea 5(a)-(e) de la página 7), y
- si en el caso de se haya solicitado una audiencia de expulsión, esa fue una decisión correcta.

La decisión del jefe de la red escolar o de la persona designada no podrá ser apelada. El período de suspensión o la solicitud de una audiencia de expulsión no se interrumpirá por la apelación de padres o tutores.

- c) Si un estudiante ha sido expulsado y remitido al Programa de Escuelas Seguras Alternativas, sus padres o tutores legales pueden apelar la decisión final por escrito y presentar toda evidencia que no haya estado disponible en el momento de la audiencia por expulsión ante la Directora de Educación o la persona designada. La decisión que el director ejecutivo o la persona designada tomen respecto de la apelación no podrá ser cuestionada ni recurrida. El inicio del período de suspensión de un estudiante no se demorará por la apelación de padres o tutores.

10) Reinsertar al estudiante en la comunidad escolar.

- a) Si el estudiante recibió una suspensión fuera de la escuela por tres (3) o más días, el director o su designado deben desarrollar un plan para apoyar la transición de ese estudiante en su regreso a la comunidad escolar, incluyendo estrategias para evitar futuros problemas de mala conducta, restableciendo relaciones y abordando las necesidades sociales, emocionales y académicas del alumno, con el aporte del estudiante y sus padres/tutores legales. Para más información, vea las *Pautas para una Disciplina Efectiva*.

- b) Cuando un estudiante deba regresar de una expulsión, y haya asistido al Programa de Escuelas Seguras Alternativas, los administradores escolares tienen que concurrir a una reunión de transición, que debe incluir al estudiante, a sus padres/tutores legales y a miembros de la escuela alternativa, para discutir el regreso del estudiante y preparar una transición exitosa.

PAUTAS PARA SUSPENSIONES

Los estudiantes del jardín infantil al segundo grado NO recibirán suspensiones dentro o fuera de la escuela. Si alguno de ellos exhibe un comportamiento que presente un peligro inminente para la seguridad física, emocional o mental de estudiantes/ personal específico, el Jefe de la Red o su designado puede otorgar una excepción y asignar una suspensión de emergencia de un día, en la escuela o fuera de ella, después que los padres/tutores legales del niño hayan sido notificados. Durante la suspensión, el director o su designado debe desarrollar un plan para la seguridad de los estudiantes y del personal, incluyendo estrategias para prevenir futuros incidentes de comportamiento, restablecer relaciones y encarar las necesidades social, emocionales y académicas del estudiante.

Suspensión en la escuela para aprender una destreza

Una suspensión en la escuela para aprender una destreza es la remoción del estudiante de su programa educativo regular durante más de 60 minutos del día escolar, para que se involucre en actividades supervisadas y estructuradas que desarrollen sus destrezas académicas, sociales, emocionales y/o de comportamiento.

Un alumno en los grados tercero al décimo segundo puede recibir una suspensión en la escuela para aprender una destreza si:

- 1) ese tipo de suspensión figura entre las consecuencias disponibles en las infracciones listadas en las categorías de conducta del SCC, y
- 2) el estudiante fue informado sobre su supuesta mala conducta, tuvo la oportunidad de responder y se hicieron esfuerzos razonables para contactar a sus padres/tutores legales, y
- 3) una copia del informe de mala conducta (generado en el sistema de información estudiantil del distrito) fue provista a los padres/tutores legales del estudiante.

Suspensión fuera de la escuela

Una suspensión fuera de la escuela es la remoción del estudiante de la clase o de la escuela. Cuando un estudiante es removido de la escuela como respuesta a un problema de conducta, la remoción cuenta como el primer día de suspensión fuera de la escuela.

Un alumno de los grados tercero al décimo segundo puede recibir una suspensión fuera de la escuela si:

- 1) ese tipo de suspensión figura entre las consecuencias disponibles en las infracciones listadas en las categorías de conducta del SCC, y
- 2) la asistencia del estudiante a la escuela presenta un peligro inminente a la seguridad física, emocional o mental de determinado alumno/personal y esta amenaza está documentada en el sistema de información estudiantil del distrito, o
- 3) el director o su designado determinan que la conducta del estudiante ha provocado interrupciones crónicas o extremas a la participación de otros estudiantes en las actividades escolares, y cuando intervenciones previas fueron utilizadas y documentadas en el sistema de información estudiantil del distrito, y
- 4) el estudiante fue informado sobre su presunta mala conducta, recibió una oportunidad para responder y se realizaron esfuerzos razonables para contactar a sus padres/tutores legales, y

número proporcionado por el estudiante e incluso dejar mensajes de voz, cuando sea posible, si los padres/tutores no contestan.

Los administradores escolares deben comunicarse de inmediato con el Centro de Seguridad Estudiantil de CPS llamando al 773-553-3335 después de comunicarse con el CPD en casos de emergencia.

2. Presunto acto ilegal (en casos que no sean de emergencia)

Cuando un estudiante esté involucrado en un presunto acto ilegal, puede ser necesario que el personal escolar lo reporte a sus autoridades locales de orden público. En esta situación, las autoridades escolares se contactan con la Policía para denunciar violaciones a la ley. Las autoridades no deben contactar al CPD solamente para pedir la remoción de un estudiante problemático en una situación que no sea de emergencia.

En casos que no sean de emergencia, las autoridades escolares no deben comunicarse con el CPD, incluidos los Oficiales de Recursos Escolares (SRO, por sus siglas en inglés), a fin de solicitar el retiro de un estudiante problemático de la escuela, incluyendo aulas de clase, áreas comunes y eventos patrocinados por la escuela.

En un caso que no sea de emergencia, los administradores deben hacer lo siguiente antes de comunicarse con la policía, incluyendo a los Oficiales de Recursos Escolares:

- 1) Llamar al Centro de Seguridad Estudiantil de CPS al 773-553-3335 para denunciar el incidente.
- 2) Cuando se trate de un estudiante de quinto (5.º) grado o inferior, el personal de la escuela consultará con el Departamento Legal llamando al 773 553-1700 antes de denunciar el hecho al CPD.
- 3) Los administradores escolares consultarán con las autoridades del distrito de la Oficina de Seguridad y Protección a fin de evaluar el presunto comportamiento y las necesidades de los estudiantes utilizando los siguientes criterios para determinar si se debe avisar al CPD, incluida la forma de aviso. Todos los avisos dirigidos al CPD deben registrarse en Aspen en un plazo de 24 horas. Las autoridades escolares y el distrito deberán tener en cuenta los siguientes factores:
 - Si el comportamiento está relacionado con la discapacidad del estudiante, tal como se indica en su IEP/504. Para obtener apoyo adicional, la escuela puede comunicarse con el representante del Distrito de la Oficina de Apoyo y Servicios para Estudiantes con Necesidades Diversas (ODLSS, por sus siglas en inglés).
 - La gravedad del presunto comportamiento y el grado de daño a las personas de la comunidad escolar, incluidos estudiantes y miembros del personal de CPS.
 - Si una persona resultó herida físicamente como consecuencia de la conducta del estudiante.
 - La edad del estudiante, sus necesidades de desarrollo o su historial de traumas conocido.
- 4) En caso de que se deba avisar a la policía, los administradores deben realizar esfuerzos razonables para comunicarse con los padres/tutores legales antes de llamar al CPD. Se deben tomar medidas para comunicarse con los padres/tutores legales, por ejemplo, llamar a todos los números que figuran en el formulario de emergencia y a cualquier número proporcionado por el estudiante e incluso dejar mensajes de voz, cuando sea posible, si los padres/tutores no contestan. Cada intento de comunicación con los padres/tutores debe registrarse en Aspen.
- 5) La escuela debe cumplir los Requisitos establecidos para las Interacciones con la Policía enumerados a continuación, en caso de cualquier interacción de la policía con los estudiantes en los predios de la escuela.

- 6) El director de la escuela o la persona designada aplicará el SCC a fin de determinar las intervenciones y/o consecuencias apropiadas para abordar el comportamiento de un estudiante.

Únicamente los administradores escolares y las personas designadas deben cumplir con estos procedimientos de aviso. En caso de que el personal de la escuela, diferente al administrador (o persona designada), deba avisar a la Policía o presentar una demanda contra un estudiante por un incidente que ocurrió en las instalaciones de la escuela, durante el horario escolar o en una función relacionada con la escuela, el personal debe comunicarle esto al director de la escuela a fin de asegurarse de que los pasos descritos anteriormente se cumplan antes de avisar al CPD.

En caso de que un empleado que no pertenezca a CPS (padre, cuidador, miembro de la comunidad) informe a los administradores escolares sobre alguna denuncia de actos ilegales, los administradores escolares deberán seguir los pasos descritos en los puntos 1 al 3 (casos que no sean de emergencia). Los administradores escolares no deberán presentar una demanda ante las autoridades a petición de un empleado que no pertenezca a CPS.

Conducta sexual inapropiada

Si los administradores escolares están al tanto de un acto criminal relativo a una conducta sexual inapropiada, deben comunicarse con el CPD. Cuando se esté al tanto de una denuncia de conducta sexual inapropiada que incluye, entre otros, acoso, intimidación o agresión sexual; violencia en las relaciones de pareja; o discriminación relacionada con el sexo, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género, comuníquese con la Oficina de Protección al Estudiante y Cumplimiento del Título IX (OSP) para determinar si es necesario notificarle a la policía a la línea principal de OSP: (773) 535-4400. Las obligaciones del denunciante bajo mandato del DCFS son independientes de la denuncia presentada ante el CPD y siempre se deben cumplir; de ser necesario, consulte la Política sobre maltrato y abandono infantil.

Requisitos establecidos para las interacciones con la policía que se derivan de un aviso a la misma

Una vez que los miembros del personal de la escuela se hayan comunicado con el CPD, los agentes que acudan determinarán si es necesario realizar una investigación, un arresto y/o cualquier otro procedimiento en respuesta al incidente. Los directores y el personal de la escuela no tienen la autoridad de decidir si el estudiante debe ser arrestado. Por otra parte, los agentes que acudan no tendrán la facultad de decidir si el estudiante debe recibir intervenciones o consecuencias en la escuela. En caso de que el CPD deba interactuar con los estudiantes como resultado de un aviso a la policía, los administradores escolares deben cumplir estos requisitos y proporcionar estas pautas por escrito al (a los) estudiante(s) antes de que haya alguna interacción con las autoridades:

- Derechos de los estudiantes
 - o Los estudiantes tienen el derecho a negarse a hablar con el CPD.
 - o Los estudiantes pueden negarse a dar su consentimiento para ser registrados por la policía, incluyendo los dispositivos electrónicos. Es posible que esto no detenga el registro.
 - o Los estudiantes no deben quedarse solos con el CPD en ningún momento.
 - o El CPD no debe retirar a los estudiantes del aula de clases o de las áreas comunes de la escuela, a menos que exista una emergencia, como se define anteriormente.

- Interrogatorios y entrevistas
 - Si el CPD solicita interrogar o entrevistar a un estudiante en la escuela, comuníquese con el Departamento Legal.
 - Los administradores de CPS deben realizar esfuerzos razonables para asegurarse de que el padre o tutor legal del estudiante esté presente durante el interrogatorio o, si el padre o tutor legal no está presente, asegurarse de que el personal de la escuela, incluido, entre otros, un trabajador social, un psicólogo, una enfermera, un consejero guía o cualquier otro profesional de salud mental de la escuela, esté presente durante el interrogatorio. El (los) miembro(s) del personal que estén presentes durante los interrogatorios de la policía deben ser personas que no hayan estado involucradas de manera directa en el incidente.
 - Los administradores de CPS deben realizar esfuerzos razonables para garantizar que las autoridades capacitadas en promover interacciones y comunicaciones seguras con los jóvenes estén presentes durante el interrogatorio.
- Arrestos en las instalaciones escolares
 - De ser posible, los administradores escolares, las autoridades del distrito y el CPD deben evitar los arrestos de los estudiantes en las instalaciones escolares. Si un oficial de policía que acuda determina que el arresto es necesario, debe coordinar con el director o la persona designada para encontrar un lugar privado fuera de la vista y el conocimiento de otros estudiantes, en la medida de lo posible y en ausencia de circunstancias apremiantes.
 - En caso de que un estudiante sea arrestado en las instalaciones escolares, un administrador escolar o la persona designada debe acompañar al estudiante y al oficial de policía encargado del arresto a la estación de policía o acudir a dicho lugar. Si el padre/tutor legal no está presente, el director debe solicitarle al oficial de policía encargado del arresto que un miembro del personal de la escuela acompañe al estudiante. Si se niega dicho permiso, un miembro del personal deberá acudir inmediatamente al lugar donde se lleve al estudiante. El miembro del personal que acompañe al estudiante o acuda al lugar donde lo llevaron debe ser una persona que no haya estado involucrada en el incidente que dio lugar al arresto. El miembro del personal debe permanecer con el estudiante por un tiempo razonable o hasta que ya no sea necesario.
- Apoyo a los estudiantes
 - Si los estudiantes y los padres/ tutores legales identifican daños que resulten de un aviso a la policía, las escuelas deben evaluar dichos daños y proporcionar apoyo. Si el aviso a la policía conduce a un arresto, se debe implementar un apoyo de reparación restaurativa centrada en la recuperación cuando el estudiante regrese a la escuela. Para obtener recursos detallados, las escuelas pueden consultar el Conjunto de herramientas de reparación restaurativa (cps.edu/sel).

Comportamientos de los estudiantes comprendidos en el SCC

Esta sección identifica los comportamientos inapropiados por los cuales los estudiantes recibirán intervenciones y/o consecuencias. Los comportamientos se clasifican en seis grupos diferentes, según el grado de afectación del entorno de aprendizaje.

- El grupo 1 comprende los comportamientos *inapropiados*.
- El grupo 2 comprende los comportamientos *perturbadores*.
- El grupo 3 comprende los comportamientos *perturbadores graves*.
- El grupo 4 comprende los comportamientos *perturbadores muy graves*.
- El grupo 5 enumera los comportamientos *perturbadores que revisten mayor gravedad*.
- El grupo 6 enumera los comportamientos *de mayor gravedad y carácter ilegal*.

NOTAS ESPECIALES:

Reglas escolares individuales y progreso académico

Las distintas escuelas pueden desarrollar reglas escolares que se ajusten a este SCC, pero que también aborden comportamientos inapropiados que no estén incluidos específicamente en el SCC. No obstante, un rendimiento académico deficiente no puede ser considerado un comportamiento inapropiado. El SCC y las reglas escolares *no* deberían utilizarse para sancionar a los estudiantes que tengan un rendimiento académico deficiente o no hayan realizado los deberes o las tareas asignadas en clase. En cambio, se debería evaluar la posibilidad de realizar intervenciones académicas o actitudinales para que los estudiantes con mayores dificultades a nivel académico puedan mejorar. Además, los estudiantes no pueden ser sancionados por la negación de sus padres o tutores a aceptar la administración de medicamentos.

Teléfonos celulares y otros dispositivos informáticos²

El director podría permitirles a los estudiantes poseer teléfonos celulares u otros dispositivos informáticos, mediante la creación de una política escolar que identifique en qué momento se pueden autorizar y utilizar estos elementos, y cómo se les debe conservar. Pero también podría prohibir los teléfonos celulares y otros dispositivos informáticos, permitiendo su posesión solo en algunos casos puntuales, cuando haya un motivo justificado y se haya evaluado la solicitud que

² Estos incluyen, entre otros: computadoras, teléfonos celulares utilizados para intercambiar datos u obtener acceso a información, localizadores y asistentes personales digitales o dispositivos portátiles que se utilicen para obtener acceso a Internet, correo electrónico u otros sitios de información y que podrían o no estar conectados físicamente a la infraestructura de la red.

para Abordar Casos de Intimidación y Comportamiento basado en Prejuicios que se incluye en este manual para obtener instrucciones sobre cómo abordar todas las denuncias sobre intimidaciones o casos de comportamientos basados en prejuicios por parte de los estudiantes. En caso de que una investigación corrobore una denuncia sobre un comportamiento basado en prejuicios, los administradores escolares o las personas designadas deben asignar los códigos del SCC pertinentes, las intervenciones restaurativas, las consecuencias aplicables y tratar de identificar e interrumpir los sistemas y las estructuras de nuestras escuelas que permiten que se produzca la discriminación.

Programas militares y JROTC

Las escuelas militares designadas por la Junta y otros programas del Cuerpo de Entrenamiento de Oficiales de la Reserva Juvenil Militar (JROTC) podrían imponer normas de conducta e intervenciones o consecuencias acordes a la formación militar proporcionada en esas escuelas o esos programas, además de los estándares de conducta e intervenciones, o consecuencias descritas en este SCC. Los estudiantes que estén inscritos en una escuela militar y cometan faltas repetidas graves de mala conducta o insubordinación (actos que desafíen una orden directa legítima y apropiada, impartida por un miembro del personal, estudiante u oficial de grado superior) o se nieguen reiteradamente a usar el uniforme militar requerido, podrían quedar sujetos a una transferencia administrativa a otro establecimiento educativo por decisión del director de la escuela militar (o a ser expulsados de un programa JROTC, si corresponde). Antes de que se produzca la transferencia administrativa, se debe realizar una conferencia con los padres o tutores, el estudiante, el director de la escuela militar y una persona designada por el director ejecutivo. Los estudiantes que hayan sido transferidos de una escuela militar por razones administrativas deben ser aceptados en la escuela del distrito de asistencia que corresponda. Los estudiantes que deban realizar una transferencia administrativa a otra escuela pública de Chicago o hayan sido expulsados de alguna escuela pública de Chicago perderán todo rango y privilegio que se les hayan otorgado en las escuelas militares del JROTC y tendrán que volver a solicitar la admisión en el programa. Al inscribir a sus hijos en una escuela militar, se informará a los padres o tutores respecto de la política sobre el uniforme, las expectativas de la escuela militar y la política sobre transferencias administrativas, y los padres o tutores deberán indicar mediante su firma que están de acuerdo con los términos de estas políticas.

Consideración de la Primera Enmienda

De acuerdo con los derechos de los estudiantes, en virtud de la Primera Enmienda, la Junta promulgó su Política Integral Definitiva de no Discriminación, Acoso Sexual, Conducta Sexual Inapropiada y Represalias que hace cumplir las protecciones exigidas por el gobierno federal, incluidas las del Título VI y el Título IX.

Declaración sobre la violencia doméstica y la violencia en las relaciones de pareja

Todo empleado de la escuela a quien un padre, tutor o estudiante le informen que un alumno ha sido víctima de violencia en la pareja, o que tenga una sospecha en el mismo sentido, deberá comunicárselo inmediatamente al director o a la persona designada. La violencia en las relaciones de pareja se define como una conducta violenta, controladora o intimidante que una persona adopta contra su pareja o

expareja. Puede incluir abuso emocional, físico y sexual; acoso; gritos; hostigamiento; amenazas; insultos; amenazas de suicidio; llamadas telefónicas o envío de mensajes de texto de forma obsesiva; celos exagerados y actitud posesiva. La violencia doméstica se define como: un delito grave o menor de violencia cometido por un cónyuge actual, o ex cónyuge, o pareja íntima del demandante; por una persona con quien el demandante tiene un hijo en común; por una persona que convive o ha convivido con el demandante como cónyuge o pareja íntima; por una persona en condición similar a la del cónyuge del demandante según las leyes de violencia doméstica o familiar de Illinois; por cualquier otra persona contra el demandante adulto o joven que esté protegido de los actos de esa persona según las leyes de violencia doméstica o intrafamiliar de Illinois. Para clasificar un incidente como violencia doméstica, la relación entre el demandado y el demandante debe ser algo más que una simple convivencia entre dos personas en un mismo lugar. Las personas que conviven deben ser cónyuges actuales, o ex cónyuges, o tener una relación íntima. Estas denuncias o sospechas deben ser informadas inmediatamente a la Oficina de Protección al Estudiante y Cumplimiento del Título IX. El director debe asegurarse de que el estudiante que sufra esta clase de violencia o violencia doméstica reciba los servicios de apoyo apropiados según la política de la Junta en materia de violencia doméstica, violencia en las relaciones de pareja y órdenes judiciales de protección, restricción o prohibición de contacto (*Policy on Domestic Violence, Dating Violence and Court Orders of Protection, Restraint or No Contact*, (<http://policy.cps.edu/download.aspx?ID=43>)).

El SCC aplica a escuelas de rendimiento y contratos de CPS

Los comportamientos inapropiados y las posibles consecuencias e intervenciones que se detallan en esta política se han establecido de conformidad con el Código Escolar de Illinois, las Reglas y Políticas de la Junta, los acuerdos negociados y demás leyes aplicables a nivel estatal y federal.

El SCC se aplica a las escuelas por contrato y desempeño académico que forman parte de CPS.

Las escuelas chárter de CPS están exentas de las políticas de la junta escolar local según las leyes de Illinois (105 ILCS 5/27A). Las escuelas chárter podrían optar por adoptar el SCC o establecer sus propias políticas disciplinarias. Las escuelas chárter no están exentas de la aplicación de las leyes federales ni de la mayoría de las leyes estatales, de la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA, por sus siglas en inglés) ni de las normas federales o estatales que incluyan disposiciones vinculadas a la disciplina de los estudiantes con discapacidades/impedimentos. Si una escuela chárter establece su propia política disciplinaria, deberá incorporar los términos y cumplir con las disposiciones de las pautas que se describen en la sección Recursos adicionales sobre la suspensión y expulsión de estudiantes con discapacidades/impedimentos. Las escuelas chárter también deben cumplir con las políticas y procedimientos establecidos por la Oficina de Apoyos y Servicios a los Aprendices Diversos en relación con la disciplina de los estudiantes que presentan alguna discapacidad. Los estudiantes expulsados de escuelas chárter pueden comunicarse con el Departamento de Decisiones sobre Asuntos Estudiantiles (*Office of Student Adjudication*) al (773) 553-2249 para obtener ayuda.

Está expresamente prohibido el castigo corporal. La regla 6-21 de la Junta de Educación de Chicago establece que: "ningún empleado de la Junta de Educación puede infligir algún tipo de castigo corporal a las personas que asistan a las escuelas públicas de la Ciudad de Chicago".

COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS	INTERVENCIONES DISPONIBLES Y CONSECUENCIAS
<p>1-1 Correr y/o hacer demasiado ruido en los pasillos o en el establecimiento</p> <p>1-2 Abandonar el aula sin permiso</p> <p>1-3 Adoptar cualquier tipo de comportamiento que afecte el normal desarrollo del proceso de instrucción en el aula</p> <p>1-4 Holgazanear u ocupar un lugar no autorizado en la escuela o en el predio de la escuela</p> <p>1-5 Ausentarse de la clase sin una excusa válida</p> <p>1-6 Llegar tarde a la escuela o la clase reiteradamente</p> <p>1-7 Usar la red de CPS para acceder a material no educativo, como juegos, contenido pornográfico y cualquier otro material inapropiado⁴</p> <p>1-8 Uso o posesión no autorizada de teléfonos celulares u otros aparatos tecnológicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conferencia documentada entre maestro, estudiante, padre/tutor legal y/o administrador sobre la expectativa no cumplida, causa de la conducta y estrategia para evitar su repetición ▪ Respuesta instructiva, correctiva o restaurativa recomendada (ver <i>Pautas para una Disciplina Efectiva</i>) ▪ Detención - almuerzo, antes de clases, después de clases o sábados



<p>COMPORTAMIENTOS PERTURBADORES</p>	<p>INTERVENCIONES DISPONIBLES Y CONSECUENCIAS (En lo posible, deben intentarse primero intervenciones y consecuencias que no excluyan al estudiante de su calendario educativo regular)</p>
<p>2-1 Publicar o distribuir material escrito no autorizado dentro del predio escolar</p> <p>2-2 Salir de la escuela sin permiso</p> <p>2-3 Interferir con las autoridades y programas escolares, retirándose de la escuela o realizando sentadas en señal de protesta</p> <p>2-4 Iniciar una acción física menor que se considere inaceptable o participar en el hecho</p> <p>2-5 Negarse a cumplir las reglas y normas escolares que no estén detalladas en el SCC</p> <p>2-6 Exhibir o publicar material de contenido irrespetuoso, obsceno, indecente, inmoral, difamatorio u ofensivo, o utilizar lenguaje o gestos de ese tipo</p> <p>2-7 Poseer (mediante control físico, por ejemplo, al contenerlo en la vestimenta, en casilleros o en bolsos) y/o consumir productos a base de tabaco o nicotina, fósforos, encendedores, incluso vaporizadores que contengan productos a base de nicotina o partes de un vaporizador aunque no contengan sustancias</p> <p>2-8 Desafiar (desobedecer) la autoridad del personal de la escuela</p> <p>2-9 No proporcionar la identificación requerida</p> <p>2-10 Utilizar el estacionamiento u otras áreas de la escuela sin autorización</p> <p>2-11 Utilizar la red de CPS para distribuir o descargar material no educativo⁵</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia documentada entre maestro, estudiante, padre/tutor legal y/o administrador sobre la expectativa no cumplida, causa de la conducta y estrategia para evitar su repetición • Respuesta instructiva, correctiva o restaurativa recomendada (ver <i>Pautas para una Disciplina Efectiva</i>) • Detención – almuerzo, antes de clases, después de clases o sábados



3-11	Activación o uso no autorizado de teléfonos celulares u otros dispositivos informáticos para acosar, incitar a la violencia o interrumpir la participación de otros estudiantes en actividades escolares, incluyendo el uso de aparatos para grabar a otros sin su permiso, o distribución no autorizada de la grabación que no sean de carácter sexual. ^{13, 14}
3-12	Uso inapropiado de cualquier uniforme del JROTC o de una escuela militar en el predio de la escuela o fuera de este
3-13	Uso de la red de CPS con cualquier propósito no autorizado que no esté incluido en este SCC ¹⁵

* Los comportamientos marcados indican que la escuela puede dar aviso del incidente a la policía cuando lo considere necesario. No es obligatorio dar aviso a la policía.

⁶ Además de otras sanciones disciplinarias, un estudiante involucrado en un acto de mala conducta en un autobús escolar puede ser sujeto a suspensión de uso del servicio por un periodo a ser determinado por el director de la escuela, con la revisión del director ejecutivo o su designado.

⁷ No se considera un acto de mala conducta actuar en defensa propia, de conformidad con las leyes.

⁸ Los comportamientos relacionados con el sexo, el género, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género, u otras categorías protegidas se encuentran en la Política para Abordar Casos de Intimidación y Comportamiento basados en Prejuicios. Cumplimiento del Título IX. La definición completa de las categorías protegidas se encuentra en la Política para Abordar Casos de Intimidación y Comportamiento basados en Prejuicios.

⁹ La definición completa de las categorías protegidas se encuentra en la Política para Abordar Casos de Intimidación y Comportamiento basado en Prejuicios. El acoso por motivos de raza, color de piel, nacionalidad o condición de inmigrante, sexo, género, orientación sexual, edad, religión, identidad de género, expresión de género o discapacidad dirigido a las Personas Contempladas como Adultas debe denunciarse a la Oficina de Cumplimiento de Igualdad de Oportunidades (EOCO, por sus siglas en inglés). Los malos comportamientos relacionados con el sexo, género, orientación sexual, identidad de género o expresión u otras categorías protegidas de género deben ser informados a la Oficina de Protección al Estudiante y Cumplimiento del Título IX.

¹⁰ Por ejemplo, la primera vez que el estudiante no muestre la identificación adecuada debe ser registrada como una infracción 2-9 en las categorías de conducta, y las consecuencias disponibles deben incluir suspensión en la escuela de hasta 3 días para aprender una destreza. La segunda vez que no la presente se debe registrar como infracción 3-5 en las categorías de conducta y las consecuencias disponibles deben incluir suspensión en la escuela de hasta 3 días para aprender una destreza. La tercera vez debe ser registrada como infracción 3-5 en las categorías de conducta, comportamiento inapropiado repetido del Grupo 3, y las consecuencias disponibles deben incluir suspensión en la escuela para aprender una destreza, suspensión fuera de la escuela o una combinación de ambas por hasta 3 días.

¹¹ Una pandilla es cualquier organización o grupo activo compuesto por un mínimo de tres personas, cuyas actividades se centran en la perpetración de uno o varios actos delictivos. La actividad pandillera consiste en cualquier acto (por ejemplo, reclutamiento mediante el uso de la intimidación, inscripción de marcas o símbolos, tentativa de agresión, agresión de hecho, robo, ingreso en una propiedad privada sin autorización o extorsión) cometido por un miembro de una pandilla o en nombre de una pandilla, con un propósito delictivo común. La demostración abierta de pertenencia a una pandilla alude a cualquier acto (por ejemplo, uso de vestimenta o parafarmacia; exhibición de signos, símbolos o señales de la pandilla, etc.) que implique o revele la afiliación a una pandilla. La actividad pandillera y las demostraciones abiertas de pertenencia a una pandilla pueden identificarse por el carácter mismo de los actos y las circunstancias relacionadas con la mala conducta. La reiteración del comportamiento señalado en el ítem 3-9 del SCC puede dar lugar a la solicitud de una audiencia por expulsión y debe ser clasificada como un comportamiento del tipo descrito en el ítem 5-6.

¹² Los malos comportamientos relacionados con el sexo, género, orientación sexual, identidad de género o expresión de género deben ser informados a la Oficina de Protección al Estudiante y Cumplimiento del Título IX.

¹³ Los estudiantes podrían perder temporalmente algunos o todos los privilegios de la red de CPS debido al uso indebido de los dispositivos informáticos si se establece que dicho comportamiento generó un entorno de aprendizaje inseguro o interrumpió el acceso al aprendizaje de otros estudiantes. Los privilegios de la red de CPS se restaurarán tan pronto como se implementen los planes pertinentes para garantizar la seguridad y el acceso continuo de todos los estudiantes, en la mayor medida posible.

¹⁴ Los malos comportamientos relacionados con el sexo, género, orientación sexual, identidad de género o expresión u otras categorías protegidas de género deben ser informados a la Oficina de Protección al Estudiante y Cumplimiento del Título IX.

¹⁵ Los estudiantes podrían perder temporalmente algunos o todos los privilegios de la red de CPS debido al uso indebido de los dispositivos informáticos si se establece que dicho comportamiento generó un entorno de aprendizaje inseguro o interrumpió el acceso al aprendizaje de otros estudiantes. Los privilegios de la red de CPS se restaurarán tan pronto como se implementen los planes pertinentes para garantizar la seguridad y el acceso continuo de todos los estudiantes, en la mayor medida posible.

comportamientos de los estudiantes
comprendidos en el SCC

*4-12	Uso deliberado o intencional de la red de CPS o de dispositivos informáticos para diseminar virus en la red de CPS ¹⁸
4-13	Poseción de cualquier objeto peligroso según la definición proporcionada en este SCC, primera falta documentada (consultar la sección Recursos adicionales) ¹⁹
*4-14	Consumo o posesión de alcohol, drogas, sustancias controladas, o sustancias similares, contrabando (que incluye todos los dispositivos que contengan sustancias de efectos embriagantes o sustancias desconocidas), o consumo de cualquier otra sustancia embriagante en la escuela o durante el desempeño de una función relacionada con la escuela, o antes de ingresar en la escuela o de desempeñar una función relacionada con la escuela. ²⁰
4-15	Iniciar o participar en contacto físico inapropiado con personal de la escuela, tales como empujones para iniciar una pelea con otro estudiante, sin intención de dañar al personal escolar
4-16	Actos sexuales voluntarios o conversaciones sexuales voluntarias entre los estudiantes o conversaciones sexuales voluntarias entre los estudiantes que ocurran en la propiedad de CPS o durante actividades patrocinadas por CPS. Esto incluye cualquier acción voluntaria que suponga contacto genital, entre ellas: manoseo, penetración dactilar, relación sexual o sexo oral o enviar mensajes o correos electrónicos con contenido sexual explícito. ²¹

* Los comportamientos marcados con un asterisco indican que la mala conducta puede considerarse una violación de la ley.

¹⁶ Esta infracción puede cometerse sin que se toque, golpee ni lastime de hecho a la víctima.

¹⁷ No se considera un acto de mala conducta actuar en defensa propia, de conformidad con las leyes.

¹⁸ Los estudiantes podrían perder temporalmente algunos o todos los privilegios de la red de CPS debido al uso indebido de los dispositivos informáticos si se establece que dicho comportamiento generó un entorno de aprendizaje inseguro o interrumpió el acceso al aprendizaje de otros estudiantes. Los privilegios de la red de CPS se restaurarán tan pronto como se implementen los planes pertinentes para garantizar la seguridad y el acceso continuo de todos los estudiantes, en la mayor medida posible.

¹⁹ Una segunda infracción de tipo 4-13 o la reiteración de dicho comportamiento pueden dar lugar a una audiencia por expulsión y deben ser clasificadas como un comportamiento del tipo descrito en el ítem 5-11.

²⁰ Considerar referir a los estudiantes que comentan conductas 4-14 a una asesoría o programa de prevención del abuso de sustancias.

²¹ Los malos comportamientos relacionados con el sexo, género, orientación sexual, identidad de género u otras categorías protegidas deben ser informados a la Oficina de Protección al Estudiante y Cumplimiento del Título IX.

comportamientos de los estudiantes
comprendidos en el SCC

<p>COMPORTAMIENTOS PERTURBADORES QUE REVISTEN MAYOR GRAVEDAD</p>	<p>INTERVENCIONES DISPONIBLES Y CONSECUENCIAS</p>
<p>*5-1 Intento o amenaza razonable de infligir lesiones a otra persona mediante una demostración de fuerza que podría hacer que la víctima espere contacto corporal inmediato no deseado sin permiso ni justificación legal, cometido con un arma mortal por una persona que oculta su identidad o contra el personal escolar.²²</p> <p>*5-2 Ingreso o permanencia deliberada, sin autorización, en un edificio o vehículo con la intención de cometer un robo</p> <p>*5-3 Robo (Obtención o ejercicio de control sin autorización) o posesión de bienes robados (mediante control físico de las pertenencias contenidas, por ejemplo, en la vestimenta, en casilleros o en bolsos), cuyo valor exceda la suma de \$150</p> <p>*5-4 Uso de intimidación, amenazas verosímiles de violencia, coerción, acoso o intimidación grave reiterada discriminación, comportamiento basado en prejuicios y/o violencia en las relaciones de pareja o violencia doméstica.²³ La intimidación consiste en un comportamiento que previene o impide a otro estudiante ejercer su derecho a recibir educación, o que implica el uso de la fuerza contra otros estudiantes, miembros del personal escolar y visitantes de la escuela, incluyendo actos graves de represalias por haber denunciado un comportamiento de carácter no sexual que incluye intimidación, amenazas verosímiles de violencia, coerción, acoso o provocación grave reiterada discriminación o comportamiento basado en prejuicios. Para los casos de intimidación grave, consulte la Política para Abordar Casos de Intimidación y Comportamiento basado en Prejuicios antes de asignar una intervención o consecuencia.²⁴</p> <p>5-5 [este código se dejó en blanco intencionalmente]</p> <p>*5-6 Actividad de pandillas o demostración abierta de pertenencia a una pandilla.²⁵</p> <p>*5-7 Conducta sexual inapropiada, que puede incluir: contacto sexual no deseado, exhibicionismo, creación y/o transmisión de imágenes sexualmente sugestivas y grabaciones por medio de algún dispositivo o medio.²⁶</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia documentada entre maestro, estudiante, padre/tutor legal y/o administrador sobre la expectativa no cumplida, causa de la conducta y estrategia para evitar su repetición • Respuesta instructiva, correctiva o restaurativa recomendada (ver <i>Pautas para una Disciplina Efectiva</i>) • Detención: al almuerzo, antes de la escuela, después de la escuela o los sábados • Requerir la asignación a un programa de intervención por parte del director ejecutivo o su designado • Suspensión en la escuela para aprender una destreza, suspensión fuera de la escuela o una combinación de ambas hasta por cinco días. Cuando la suspensión es asignada, crear un plan para prevenir futuros problemas de conducta, restablecer relaciones y atender las necesidades del estudiante. - Las suspensiones fuera de la escuela de tres días o menos se pueden utilizar únicamente si la presencia continua del estudiante en la escuela podría representar una amenaza para la seguridad o una interrupción de las oportunidades de aprendizaje de otros estudiantes. - Las suspensiones fuera de la escuela de más de tres días solo se pueden usar si se han agotado otras intervenciones conductuales y disciplinarias apropiadas y disponibles, y la presencia continua del estudiante en la escuela podría (i) representar

<p>*5-8 Participación en cualquier otro acto de presunta conducta ilegal que interfiera con el proceso educativo en la escuela, incluida la tentativa de cometer el acto y que, de otro modo, no se incluya en el Grupo 5 o 6</p> <p>*5-9 Acoso basado en el sexo reiterado o grave: conducta sexual (de índole física, verbal o electrónica) no deseada o basada en el género, o retaliación en contra de cualquier persona que haya presentado una queja o denuncia por conducta sexual inapropiada, que sea lo suficientemente grave, invasiva, objetivamente ofensiva y/o reiterada como para restringir la posibilidad del estudiante de participar en el programa educativo o de obtener resultados positivos en dicho programa, o que genera un ambiente escolar hostil o abusivo²⁷</p> <p>*5-10 Falsa activación de la alarma contra incendios que cause la evacuación del establecimiento escolar o la solicitud de servicios de emergencia</p> <p>5-11 Una alguna infracción de tipo 4-13, la reiteración de dicho comportamiento o la posesión de un objeto peligroso, según la definición proporcionada en este SCC</p> <p>*5-12 Contacto corporal no deseado con otra persona, sin justificación legal, o ayuda o instigación en la comisión de este comportamiento que cause una lesión física.²⁸</p>	<p>una amenaza para la seguridad de otros estudiantes, personal o miembros de la comunidad escolar, o (ii) afecta, obstaculiza o interfiere sustancialmente con el funcionamiento de la escuela.</p> <ul style="list-style-type: none">Las suspensiones que se cumplan dentro o afuera de la escuela y sean asignadas a una infracción 5-8 deben ser aprobadas por el jefe de la red o la persona designada. Para las escuelas del distrito que no tengan supervisión de la red, las aprobaciones las debe realizar la Oficina de Apoyo a Redes.El director podrá requerir una audiencia de expulsión a su discreciónPara conductas que involucren el uso impropio de la red de CPS o de sus computadores, revocación del privilegio para usar la red hasta por dos años
---	--

* Los comportamientos marcados con un asterisco indican que la mala conducta puede considerarse una violación de la ley.

²² Esta infracción puede cometerse sin tocar, golpear o herir a otra persona

²³ Consulte las definiciones completas de violencia doméstica y violencia en las relaciones de pareja en las Notas especiales que se encuentran al comienzo de esta sección de la Política.

²⁴ Los malos comportamientos relacionados con el sexo, género, orientación sexual, identidad de género deben ser informados a la Oficina de Protección al Estudiante y Cumplimiento del Título IX. La definición completa de las categorías protegidas se encuentra en la Política para Abordar Casos de Intimidación y Comportamiento basado en Prejuicios.

²⁵ Una pandilla es cualquier organización o grupo activo compuesto por un mínimo de tres personas, cuyas actividades se centran en la perpetración de uno o varios actos delictivos, que poseen un nombre, señal o símbolos de identificación, y cuyos miembros están o han estado involucrados, individual o colectivamente, en una serie de actividades delictivas. La actividad pandillera consiste en cualquier acto (por ejemplo, reclutamiento mediante el uso de la intimidación, inscripción de marcas o símbolos, tentativa de agresión, agresión de hecho, robo, ingreso en una propiedad privada sin autorización o extorsión) cometido por un miembro de una pandilla o en nombre de una pandilla, con un propósito delictivo común. La demostración abierta de pertenencia a una pandilla incluye a cualquier acto (por ejemplo, uso de vestimenta o parafemalia; exhibición de signos, símbolos o señales de la pandilla, etc.) que implique o revele la afiliación a una pandilla. La actividad pandillera y las demostraciones abiertas de pertenencia a una pandilla pueden identificarse por el carácter mismo de los actos y las circunstancias relacionadas con la mala conducta. Considerar referir a los estudiantes que comentan conductas 5-6 a un programa de intervención de pandillas en una organización comunitaria.

²⁶ Los malos comportamientos relacionados con el sexo, género, orientación sexual, identidad de género deben ser informados a la Oficina de Protección al Estudiante y Cumplimiento del Título IX.

²⁷ Los malos comportamientos relacionados con el sexo, género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género deben ser informados a la Oficina de Protección al Estudiante y Cumplimiento del Título IX.

²⁸ No se considera un acto de mala conducta actuar en defensa propia, de conformidad con las leyes.

comportamientos de los estudiantes
comprendidos en el SCC

COMPORIAMIENTOS PERTURBADORES QUE REVISTEN MAYOR GRAVEDAD	INTERVENCIONES Y CONSECUENCIAS
5-13 [este código se dejó en blanco intencionalmente]	
*5-14 Uso de cualquier computadora, incluidas las plataformas de las redes sociales, o uso de cualquier dispositivo informático para amenazar, acosar, hostigar o intimidar de algún modo a otra persona; ingreso ilegal (acceso intencional por medios ilegales o sin la autorización requerida) en la red de CPS para acceder a los registros estudiantiles o a otra información no autorizada, y/o todo hecho en el que se eluda el sistema de seguridad de la información. ^{29, 30}	
*5-15 Destrucción o daño intencional o malicioso de la propiedad o daño de propiedad ajena que exceda la suma de \$500 o que afecte las pertenencias del personal escolar	
5-16 [este código se dejó en blanco intencionalmente]	
5-17 [este código se dejó en blanco intencionalmente]	
5-18 [este código se dejó en blanco intencionalmente]	
*5-19 Participación en un grupo amplio o alborotado de estudiantes que utilizan la fuerza para lastimar a una persona o dañar una propiedad, o que siguen cometiendo actos perturbadores graves una vez que el personal escolar o la policía les ha dado la orden de poner fin a ese comportamiento	

²⁹ Un estudiante puede ser disciplinado por violar la información del sistema de seguridad sin importar la intención del estudiante. Los estudiantes podrían perder temporalmente algunos o todos los privilegios de la red de CPS debido al uso indebido de los dispositivos informáticos si se establece que dicho comportamiento generó un entorno de aprendizaje inseguro o interrumpió el acceso al aprendizaje de otros estudiantes. Los privilegios de la red de CPS se restaurarán tan pronto como se implementen los planes pertinentes para garantizar la seguridad y el acceso continuo de todos los estudiantes, en la mayor medida posible.

³⁰ Los malos comportamientos relacionados con el sexo, género, orientación sexual, identidad de género o expresión de género deben ser informados a la Oficina de Protección al Estudiante y Cumplimiento del Título IX.

comportamientos de los estudiantes comprendidos en el SCC

<p>COMPORTEAMIENTO PERTURBADOR DE MAYOR GRAVEDAD Y CARÁCTER ILEGAL</p>	<p>INTERVENCIONES DISPONIBLES Y CONSECUENCIAS</p>
<p>*6-1 Uso, posesión u ocultamiento de un arma de fuego³¹/artefacto destructivo o de otro tipo de arma³² o elemento similar, según la definición proporcionada en la Guía de Referencia, o uso o intención de usar cualquier otro objeto para infligir daño corporal</p> <p>*6-2 Acciones realizadas con la intencionalidad de que la red de CPS quede total o parcialmente inoperable^{33,34}</p> <p>*6-3 Incendio intencional; dañar intencionalmente, mediante el uso de fuego o explosivos, un edificio y/o las pertenencias de otras personas</p> <p>*6-4 Amenaza de bomba: indicación falsa de que una bomba, u otro explosivo similar, se encuentra escondida en un lugar donde, en caso de activarse, podría poner en peligro la vida de las personas</p> <p>*6-5 Atraco: tomar pertenencias de otras personas mediante el uso de la fuerza o de amenazas relacionadas con el uso inminente de la fuerza</p> <p>*6-6 Venta, distribución o intención de vender o distribuir alcohol, drogas ilegales, narcóticos, sustancias controladas o sustancias similares³⁵, contrabando³⁶ o consumo de cualquier otra sustancia con el propósito de intoxicarse³⁷</p> <p>*6-7 Actos sexuales o intentos de realizar actos sexuales, sin la participación voluntaria de una o más partes, que pueda suponer el uso implícito o explícito de la fuerza; Se trata de tocar de forma indebida las partes privadas del cuerpo de otra persona (glúteos, ingle, pechos) con fines de satisfacción sexual, a la fuerza y/o contra la voluntad de la persona. Esto también incluye la penetración oral, anal o vaginal no deseada. La violencia sexual ocurre cuando una persona era consciente o sabía que la víctima no quería o no podía realizar el acto sexual de forma voluntaria³⁸</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia documentada entre maestro, estudiante, padre/tutor legal y/o administrador sobre la expectativa no cumplida, causa de la conducta y estrategia para evitar su repetición • Respuesta instructiva, correctiva o restaurativa recomendada (ver <i>Pautas para una Disciplina Efectiva</i>) • Detención: al almuerzo, antes de la escuela, después de la escuela o los sábados • Requerir la asignación a un programa de intervención por parte del director ejecutivo o la persona designada • Suspensión en la escuela para aprender una destreza, suspensión fuera de la escuela o una combinación de ambas hasta por cinco días.³⁹ Un estudiante puede ser suspendido por hasta diez días con una justificación escrita sometida para aprobación en el sistema de información estudiantil del distrito. Cuando la suspensión es asignada, crear un plan para prevenir futuros incidentes de conducta, restablecer relaciones y atender las necesidades del estudiante - Las suspensiones fuera de la escuela de tres días o menos se pueden utilizar únicamente si la presencia continua del estudiante en la escuela podría representar una amenaza para la seguridad o una interrupción de las oportunidades de aprendizaje de otros estudiantes

<p>*6-8 Contacto corporal no deseado con otra persona, sin justificación legal que causa gran daño, es perpetrada con un arma mortal o por una persona que oculta su identidad, o implica el uso de la fuerza física contra miembros del personal escolar. Esto incluye que un estudiante perpetre directamente, o bien ayude o instigue a perpetrar</p> <p>*6-9 Homicidio: matar a una persona sin justificación legal</p> <p>*6-10 Tentativa de homicidio: un acto que constituye un paso importante hacia la perpetración intencional de un homicidio</p> <p>*6-11 Secuestro: reclusión secreta de una persona contra su voluntad, o traslado de una persona por la fuerza o mediante el engaño desde un lugar a otro, con la intención de recluirla secretamente</p> <p>*6-12 Robo (obtención o ejercicio de control sin autorización) o posesión de bienes robados (mediante control físico de las pertenencias contenidas, por ejemplo, en la vestimenta, en casilleros o en bolsos) cuyo valor exceda la suma de \$1000</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las suspensiones fuera de la escuela de más de tres días solo se pueden usar si se han agotado otras intervenciones conductuales y disciplinarias apropiadas y disponibles, y la presencia continua del estudiante en la escuela podría (i) representar una amenaza para la seguridad de otros estudiantes, personal o miembros de la comunidad escolar, o (ii) afectar, obstaculiza o interfiere sustancialmente con el funcionamiento de la escuela. <ul style="list-style-type: none"> • Para estudiantes del sexto al undécimo grado, o para cualquier violación de la sección 6-7, derivación automática a evaluación de adjudicación de estudiantes • El director puede solicitar una audiencia de expulsión a su discreción • Para conductas que involucren el uso impropio de la red de CPS o de sus computadores, revocación del privilegio para usar la red indefinidamente
--	--

* Los comportamientos marcados con un asterisco indican que la mala conducta puede considerarse una violación de la ley.

³¹ El término "arma de fuego/arma destructiva" definido en 18 U.S.C. Sección 921 incluye, pero no está limitado a, armas cortas, rifles, armas automáticas, bombas u otros aparatos incendiarios y partes de ellos.

³² Armas incluyen cualquier objeto que sea usado comúnmente para infligir daño corporal, y/o objetos usados o que se intente usar de una forma que pueda infligir daño corporal, aun cuando su uso normal no sea el de arma.

³³ Una red es considerada inoperable cuando no puede funcionar en el nivel para la que fue creada.

³⁴ Los estudiantes podrían perder temporalmente algunos o todos los privilegios de la red de CPS debido al uso indebido de los dispositivos informáticos si se establece que dicho comportamiento generó un entorno de aprendizaje inseguro o interrumpió el acceso al aprendizaje de otros estudiantes. Los privilegios de la red de CPS se restaurarán tan pronto como se implementen los planes pertinentes para garantizar la seguridad y el acceso continuo de todos los estudiantes, en la mayor medida posible.

³⁵ "Similar" significa cualquier sustancia que por apariencia, representación o forma de distribución pueda conducir a una persona razonable a creer que se trata de una droga ilegal u otra sustancia controlada.

³⁶ Contrabando significa cualquier instrumento utilizado para cometer un crimen o violación, o cualquier otro ítem, cuando su posesión viole cualquier ley aplicable, ordenanzas municipales, reglas o políticas de la Junta o cualquier escuela individual.

³⁷ Puede asumirse que un estudiante que tenga en su poder grandes cantidades de alcohol, drogas ilegales, narcóticos o sustancias controladas, o de cantidades envasadas individualmente de alcohol, drogas ilegales, narcóticos o sustancias controladas, tiene la intención de vender o entregar esas sustancias. Considerar referir a los estudiantes con violaciones 6-6 a un programa de prevención de abuso de sustancias o consejería.

³⁸ Los malos comportamientos relacionados con el sexo, género, orientación sexual, identidad de género o expresión de género deben ser informados a la Oficina de Protección al Estudiante y Cumplimiento del Título IX.

³⁹ Los directores tienen la discreción de suspender a un estudiante por menos de cinco días si el estudiante tiene una discapacidad/impedimento, con base en la edad del estudiante/nivel de grado, o por otras buenas razones determinadas por el director o su designado.

comportamientos de los estudiantes
comprendidos en el SCC

hacia el desarrollo de nuevas habilidades de comunicación respetuosa, límites personales y la resolución pacífica de conflictos.

“**Discriminación racial**” se refiere a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la raza, el color de piel, la comunidad, la nacionalidad o el origen étnico que tenga el impacto de anular o alterar el reconocimiento, goce o ejercicio del derecho a una experiencia educativa equitativa y a libertades fundamentales en los aspectos sociales, económicos, culturales, políticos y lingüísticos de la escuela, la vida escolar, de del distrito (Adaptado de las Naciones Unidas, 2019).

“**Represalias**” se refiere a toda forma de intimidación, maltrato o acción adversa o cambio en el programa educativo o actividad realizada contra un estudiante por haber presentado una denuncia o informe de intimidación o comportamientos basados en prejuicios, ya sea interna o externamente con un organismo federal, estatal o local, o por participar, ayudar o negarse a participar en una investigación, procedimiento o audiencia relacionada con una denuncia o informe de intimidación o comportamientos basados en prejuicios. Las represalias se consideran una forma de intimidación y están prohibidas según esta política. Todas las alegaciones de represalias justificadas están sujetas a medidas disciplinarias en virtud del Código de conducta del estudiante.

“**Prácticas restauradoras**” son medidas basadas en la escuela, alternativas a la disciplina de exclusión, que son adaptadas a las necesidades particulares de la escuela y la comunidad, que contribuyen a mantener la seguridad en la escuela, a proteger la integridad de un clima educativo positivo y productivo, que enseñan a los estudiantes las destrezas personas e interpersonales necesarias para ser exitosos en la escuela y en la sociedad, que sirven para construir y restaurar las relaciones entre estudiantes, familias, escuelas y comunidades, y reducen la posibilidad de interrupciones futuras al balancear las responsabilidades con un entendimiento de lo que necesitan los estudiantes para comportarse. Las prácticas restauradoras son formas proactivas de entablar relaciones y crear comunidades, así como indemnizar a la comunidad cuando se ha hecho un daño. Después de que ocurre un conflicto o daño, las prácticas restauradoras ofrecen formas de pensar, hablar y responder a los asuntos y problemas involucrando a todos los participantes en una discusión sobre sus percepciones y opiniones, con el fin de identificar lo ocurrido, describir la forma como afectó a los implicados, y encontrar soluciones para mejorar la situación.

Cómo prevenir la intimidación y comportamientos basados en prejuicios

Todos los directores y el personal de CPS deben trabajar para desarrollar entornos escolares seguros y favorables que eviten la intimidación y comportamientos basados en prejuicios a través de las siguientes acciones:

- **Desarrollar estrategias de ambiente escolar favorable** que incluyan expectativas claras y acuerdos compartidos para guiar las interacciones entre los estudiantes, y entre el personal y los estudiantes.
- **Enseñar a todos los estudiantes habilidades sociales y emocionales**, y establecer prácticas en el aula y en la escuela que promuevan la construcción de relaciones, incluida la enseñanza a todas las partes interesadas en la escuela para hablar cuando vean o escuchen intimidación, lenguaje degradante y sesgo o prejuicios.
- Establecer respuestas predecibles y **prácticas disciplinarias efectivas** que aborden la causa fundamental, enseñen habilidades, generen empatía y

presunto incidente de comportamiento basado en prejuicios y seguirá las pautas proporcionadas en los Protocolos de Transformación del Daño basado en Prejuicios de la OSP, a su vez documentará estos avisos en el sistema de información estudiantil del Distrito.

- i. Los avisos a los estudiantes directamente involucrados y a sus padres tutores deben hacerse de manera privada.
 - ii. Cuando los incidentes tengan un impacto mayor en la comunidad escolar, el Director o la Persona Designada proporcionará una comunicación transparente a los estudiantes, al personal y a los padres a fin de reforzar las expectativas de toda la escuela con respecto a un clima centrado en la pertinencia, el respeto y la afirmación de la diferencia cultural.
- 3) Documentar todas las denuncias sobre comportamientos basados en prejuicios
- a) El personal de la escuela que presencie o tenga conocimiento debe denunciar todos y cada uno de los casos de comportamientos basados en prejuicios al director, quien debe completar el Informe de Aspen y responder de manera afirmativa la pregunta relacionada con el comportamiento discriminatorio o basado en prejuicios dentro de la jornada escolar.
 - b) Si el personal no puede acceder a Aspen o si tiene alguna pregunta o necesita ayuda, puede comunicarse con la OSP llamando al 773-535-4400 o enviando un correo electrónico a civilrights@cps.edu.
- 4) Llevar a cabo una investigación según las indicaciones de la OSP.
- a) Después de que se le avise a la OSP sobre un comportamiento basado en prejuicios a través de un Informe de ASPEN o un informe directo, la OSP revisará dicho informe, determinará si se aceptará como investigación y, si corresponde, el tipo de investigación; asimismo, brindará orientación para el apoyo a los estudiantes:
 - i. Investigación de la OSP: cuando se trate de incidentes o problemas de derechos civiles graves, complejos o invasivos, se asignará un investigador de la OSP para investigar dicho incidente. El investigador de la OSP responderá a la escuela tras la decisión de la OSP de iniciar una denuncia para llevar a cabo una investigación. El investigador de la OSP requerirá comunicarse con el representante de Protección al Estudiante de la Escuela, acceso a todas las partes o estudiantes involucrados, un lugar privado para llevar a cabo entrevistas, y todas las pruebas y documentos relevantes.
 - ii. Investigación en la escuela: cuando la OSP considere que una investigación puede llevarse a cabo a nivel escolar, pedirá a la escuela y a su Representante de Protección al Estudiante que realicen una investigación en la escuela. Las investigaciones en la escuela son dirigidas por los administradores y/o los Representantes de Protección al Estudiante de la escuela. La OSP le brindará orientación a la escuela. La escuela **no debe realizar una investigación** a menos que la OSP lo indique.
 - iii. Plazo de la resolución: las investigaciones se completarán de inmediato, aunque algunas tarden semanas o incluso meses, dependiendo de la naturaleza, el alcance y la complejidad de las denuncias, la disponibilidad de los testigos, la intervención de la policía, etc.
 1. La OSP hará un esfuerzo con buena intención a fin de completar el proceso de resolución, sin incluir apelaciones ni disciplinas, dentro de un período de noventa (90) días calendario, que pueden ser extendidos según sea necesario por una causa apropiada por el Coordinador o persona designada del Título IX con aviso a las partes, según corresponda.

basados en prejuicios, así como todas las conductas inapropiadas contempladas en el presente documento, y corregirá cualquier efecto discriminatorio en todas las partes afectadas, según corresponda.

Cómo abordar las denuncias sobre comportamientos intimidantes

Cómo intervenir para abordar la intimidación

A. Responsabilidades de los empleados y contratistas de CPS

Todos los empleados y contratistas de CPS, incluidos los encargados de seguridad, el personal del comedor y los conductores de autobús que presencien incidentes de intimidación o violencia escolar, o que posean información confiable que pueda inducir a una persona razonable a sospechar que alguien está siendo objeto de actos de intimidación, deben:

- 1) intervenir de inmediato de manera apropiada conforme al contexto y garantizar la seguridad de todas las personas involucradas en el hecho;
- 2) informar el incidente de intimidación o represalia al director o a la persona designada para desempeñar esa función, lo antes posible durante las siguientes 24 horas, a través del Formulario de quejas por intimidación de CPS (Anexo A);
- 3) cooperar plenamente en la investigación del incidente y en la implementación de todo plan de seguridad que haya establecido el director o la persona designada para desempeñar esa función.

B. Responsabilidades de los estudiantes, padres y tutores

El estudiante que presencie un acto de intimidación no debe quedarse sin hacer nada ni participar en el hecho, sino que debe dar aviso a un adulto en la escuela y a un adulto en su hogar lo antes posible. El padre o tutor que presencie o reciba información sobre un acto de intimidación tiene la obligación de dar aviso al director o a la persona designada para desempeñar esa función. Las denuncias pueden realizarse personalmente ante cualquier empleado o contratista de CPS, completando el Anexo A y presentándolo ante el director o la persona designada, o bien llamando al 773-553-3772, que es el Centro de Apoyo para Padres de CPS. Las denuncias anónimas también serán recibidas por el director o la persona designada. No se tomará ninguna medida disciplinaria en virtud de una denuncia anónima exclusivamente.

C. Pasos para investigar los informes de intimidación

- 1) **Garantizar la seguridad.** El director o la persona designada proporcionarán apoyo inmediato a cualquier estudiante víctima para garantizar la seguridad. Si existen riesgos de seguridad manifiestos o implícitos, siga los pasos en el Manual de Crisis de CPS, lo que incluye notificar inmediatamente al Centro de Seguridad Estudiantil de CPS y a la oficina de la red de la escuela. Los supuestos malos comportamientos relacionados con sexo, género, orientación sexual, identidad de género o expresión de género deben ser informados de inmediato a la Oficina de Protección al Estudiante y Cumplimiento del Título IX al (773) 535-4400 para obtener ayuda y apoyo.
- 2) **Notificar a los padres/tutores legales de todos los estudiantes involucrados.** Dentro de un día lectivo luego de recibir un informe de intimidación, el director o la persona designada deberán informar a los padres o tutores legales de los estudiantes involucrados la ocurrencia del supuesto incidente de intimidación mediante llamada telefónica, conferencia personal y/o por escrito, y deberán documentar esas notificaciones en el sistema de información estudiantil del distrito.
 - a) Se debe notificar en privado a los estudiantes directamente involucrados y a sus padres/tutores legales.
 - b) Además, cuando los incidentes tienen un mayor impacto en la comunidad escolar, el director o la persona designada deben proporcionar una comunicación clara a los

emocionales del estudiante. El equipo también podrá considerar el ambiente en el cual ocurrió la intimidación para determinar si son necesarios cambios. Por ejemplo, el equipo IEP debe considerar un plan de intervención en la conducta del estudiante o analizar y modificar el que esté en funciones si es necesario. El director o la persona designada deberán cumplir con las leyes que rijan la aplicación de consecuencias para los estudiantes con discapacidades/impedimentos cuando consideren intervenciones y consecuencias para estudiantes con discapacidades.

Comuníquese con la Oficina de Aprendizaje Social y Emocional para informarse sobre las prácticas de ambiente y de desarrollo de habilidades para la prevención de la intimidación aplicadas en la escuela, y con el Departamento Legal de CPS para obtener más información sobre las consecuencias legales apropiadas en caso de mala conducta de un estudiante.

4) **En el caso de incidentes que impacten la mayor parte de la comunidad escolar, brinde oportunidades en entornos seguros y estructurados para que los estudiantes afectados, el personal y/o los padres hablen sobre el incidente, su impacto y lo que se necesita para reparar el daño.**

E. **Cosas que no se deben hacer:**

- Solicitar que el estudiante involucrado en la intimidación le pida disculpas al estudiante víctima u ordenarle que pida disculpas públicamente, utilizar círculos de paz, realizar conferencias con la víctima y el infractor, o iniciar cualquier forma de mediación que ponga al estudiante involucrado en la intimidación en contacto con el estudiante víctima para intentar resolver la intimidación inmediatamente. Las medidas restauradoras pueden ser útiles para reparar las relaciones entre el estudiante que participó en la intimidación y el estudiante víctima, pero solamente si se utilizan después de que otro tipo de intervenciones hayan equilibrado el diferencial de poder entre el autor y la víctima.
- Ignorar la intimidación por considerarla parte del comportamiento normal de los estudiantes o asumir que no se trata de algo grave.

Apelación

Las partes que no estén satisfechas con el resultado de la investigación pueden realizar una apelación ante la Oficina de Protección al Estudiante y Cumplimiento del Título IX (OSP) al teléfono (773) 535-4400, durante el transcurso de 15 días calendario a partir de la notificación de la decisión del director. La OSP deberá hacer una determinación final de acuerdo a la cronología y a los procedimientos marcados en las Pautas anti-intimidación establecidos por la OPS. La OSP podrá derivar el incidente al Jefe de la red, al director o a aquellos funcionarios designados para que realicen una investigación subsecuente o reconsideren la(s) consecuencia(s), determinen la imposición de otra(s) consecuencia(s), o nieguen la apelación. La OSP deberá notificar a la parte solicitante de la apelación y al director que su decisión es final y documentará dicha notificación en el Reporte de incidente en el sistema de información estudiantil del distrito.

Consecuencias para los empleados y contratistas de CPS

Cuando se determina que un empleado o contratista tenían conocimiento del acto de intimidación y comportamiento discriminatorio y basado en prejuicios y no lo informaron, se considerará que han violado esta política. El director evaluará la posibilidad de imponer las medidas disciplinarias que correspondan por esa falta, haciendo referencia a cualquier convenio colectivo aplicable. Los remedios con respecto a los contratistas serán de acuerdo con el contrato con la Junta.

Notificación y difusión de los requisitos

Los directores seguirán los siguientes requerimientos establecidos por el departamento de Apoyo para el Desarrollo Juvenil y el Comportamiento Positivo para publicar

esta Política anti-intimidación en su sitio web, en las instalaciones escolares, así como su distribución y presentación al personal escolar como parte de las actividades de desarrollo profesional previas al inicio de clases.

Capacitación y desarrollo profesional

Personal

Se ofrecerá desarrollo profesional a fin de proporcionar las herramientas necesarias a todos los empleados de CPS, contratistas y voluntarios para implementar esta política. El contenido de esos cursos de desarrollo profesional debe abarcar, entre otros puntos:

- 1) Estrategias apropiadas para cada etapa de desarrollo, destinadas a prevenir incidentes de intimidación y comportamiento discriminatorio y basado en prejuicios y a realizar intervenciones inmediatas y eficaces para detenerlos.
- 2) Información sobre la compleja interacción y las distintas situaciones de poder que tienen lugar entre el agresor, la víctima y el testigo de la intimidación.
- 3) Resultados de las investigaciones sobre intimidación, con información acerca de las categorías específicas de estudiantes que se encuentran en situación de riesgo, y cualquier intervención específica que pueda ser particularmente eficaz para abordar casos de intimidación basados en prejuicios.
- 4) Información sobre temas de seguridad en Internet para abordar los problemas de ciberacoso.

Seguridad en internet para el estudiante

De acuerdo con la Política de seguridad en internet de la Junta (<http://policy.cps.edu/download.aspx?ID=261>), cada escuela deberá incorporar al currículo un componente de Seguridad en internet que se impartirá por lo menos una vez al año a todos los estudiantes. El Director de Educación y Aprendizaje, o la persona que éste designe, determinará el alcance y la duración de esta unidad de instrucción y los temas que cubrirá. Como mínimo, la unidad de instrucción tocará los siguientes temas: (a) seguridad en internet; (b) conducta apropiada al estar en línea, en plataformas de las redes sociales y en salas de chat; y (c) consciencia y respuesta al ciberacoso. La unidad deberá ser adecuada a la edad e incorporarse a los cursos vigentes que se enseñan con regularidad. Las escuelas deberán cumplir con los requisitos de documentación establecidos por el Director de Educación y Aprendizaje o la persona que éste designe, para asegurar el cumplimiento de este requisito curricular.

anexo A

Escuelas Públicas de Chicago
Formulario para reportar actos de intimidación y represalias

NOTA: El informante podrá permanecer anónimo, pero no se ejercerá acción disciplinaria con base en la existencia de un reporte anónimo solamente.

Presente este reporte al director o a cualquier miembro del personal de la escuela. También puede llamar al Centro de Apoyo para Padres al 773-553-3772 o escribir al correo electrónico BullyingReport@cps.edu para reportar un acto de intimidación.

Información de la víctima

Escuela: _____

Nombre(s) y grado(s) de la víctima:

Información del informante (*Opcional para estudiantes/padres/tutores)

Nombre y título de la persona que reporta: _____

Parentesco con la víctima: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Información de incidente

Nombre(s) de/de los estudiante(s) autor(es) acusados de acoso, O generales (si se desconoce el/ los nombre(s)):

Lugar del incidente: _____

Fecha y lugar del incidente: _____

Con la mayor cantidad de detalles posibles, describa lo que sucedió y quien estaba presente (*Información requerida): _____

Fecha de presentación: _____

recursos adicionales

GUÍA DE PROCEDIMIENTO PARA DISCIPLINAR A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES/IMPEDIMENTOS⁴⁰

Los directivos de la escuela pueden suspender a estudiantes con discapacidades/impedimentos y no proveerles servicios educativos por un plazo máximo de 10 días lectivos consecutivos o 10 días lectivos acumulativos en un año escolar, sin que sea necesario proporcionar garantías procedimentales. Las detenciones que se deban cumplir los sábados o antes y después del horario escolar no estarán contempladas en el límite de los 10 días. Además, si los estudiantes con discapacidades siguen participando en el programa de educación general, continúan recibiendo servicios encuadrados en un IEP y participando con los compañeros sin discapacidades según lo especificado en el IEP, las suspensiones que se cumplan dentro de la escuela no estarán contempladas en el límite de 10 días. Los directores no están obligados a suspender a estudiantes con discapacidades por los períodos obligatorios que se estipulan en este Código para un incidente. Concretamente, el director o la persona designada pueden optar por suspender a los estudiantes con discapacidades durante una cantidad de días inferior a la establecida cuando se trate de un incidente. Las normas federales ofrecen cierta flexibilidad con respecto a la suspensión de los estudiantes con discapacidades por un período de más de 10 días lectivos en el año escolar bajo determinadas circunstancias. Para determinar si las circunstancias permiten una suspensión de más de 10 días por año escolar, es absolutamente necesario consultar a la Oficina de Servicios y Apoyos Diversos para los Aprendices al (773) 553-1905. **Si esa consulta y aprobación de la Oficina de Servicios y Apoyos Diversos para los Aprendices, se mantendrá vigente el límite de 10 días de suspensión fuera de la escuela.**

Si los directivos de la escuela anticipan una recomendación de expulsión, incluyendo referidos que requieran una reubicación alternativa de emergencia, se aplicará lo siguiente de acuerdo al SCC de CPS:

- 1) La escuela deberá notificar por escrito a los padres, tutores o padres sustitutos sobre el pedido de audiencia de expulsión y consignar la fecha de una Revisión de determinación de manifestación (MDR, por sus siglas en inglés) encuadrada en el Programa educativo personalizado (IEP, por sus siglas en inglés), que

⁴⁰ Todas las salvaguardias de procedimiento contenidas en el SCC y en este apéndice se aplican igualmente a los estudiantes con planes 504.

deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días lectivos, a partir de la fecha de la decisión de sancionar al estudiante. La escuela también deberá proporcionar a los padres, tutores o padres sustitutos una copia escrita del Aviso de garantías procedimentales.

2) El equipo del IEP deberá:

A. Determinar si la mala conducta está relacionada con la discapacidad del estudiante, a partir de la revisión de toda la información pertinente y actualizada, incluidos los resultados de diagnósticos y evaluaciones, la información suministrada por los padres o tutores, las observaciones del estudiante y el IEP del estudiante. El comportamiento es una manifestación de la incapacidad del estudiante si:

- 1) La conducta en cuestión fue provocada por la discapacidad del estudiante o tiene una relación directa y sustancial con esta.
- 2) La conducta en cuestión fue una consecuencia directa de la no implementación del IEP del estudiante en la escuela.

B. Revisar, si es necesario, el plan de intervención de comportamiento existente o desarrollar este plan o una evaluación de comportamiento funcional (FBA/BIP, por sus siglas en inglés) para tratar la mala conducta. El plan de intervención de comportamiento debe abordar la mala conducta según la cual se sanciona al estudiante.

Si el comportamiento del estudiante no es una manifestación de la discapacidad, los directivos de la escuela pueden aplicar el Código de conducta del estudiante teniendo en cuenta la educación especial y los antecedentes disciplinarios del estudiante. Bajo ninguna circunstancia, sin embargo, se puede suspender al estudiante por más de 10 días lectivos consecutivos o acumulativos en un año escolar sin proporcionarle servicios educativos apropiados.

Si el comportamiento del estudiante es una manifestación de la discapacidad, no se puede aplicar un cambio a otro centro (expulsión) como medida disciplinaria. Aun en caso de expulsión, los estudiantes con discapacidades deben recibir una educación apropiada en un ámbito educativo alternativo.

Todos los MDR están sujetos a un análisis legal a cargo del Departamento de Salvaguardias de Procedimientos y Apoyos a los Padres.

GUÍA DE REFERENCIA PARA LAS FALTAS CLASIFICADAS EN LOS GRUPOS 4, 5 Y 6 QUE INCLUYAN EL USO DE OBJETOS PELIGROSOS, ARMAS O ELEMENTOS SIMILARES

SECCIONES 4-13 Y 5-11

En caso de que se detecte a un estudiante en posesión de cualquiera de esos objetos, aun cuando no los utilice, se lo debe acusar de violar la Sección 4-13 del SCC, cuando se trate de una primera infracción, o de la Sección 5-11 del SCC, si se trata de una infracción perpetrada por segunda vez o en forma reiterada. *Si un estudiante utiliza, o tiene intención de utilizar, cualquiera de estos objetos para dañar a alguien, se lo debe acusar de violar la Sección 6-1.*

Cuchillos, entre los que se cuentan los siguientes elementos:

Cuchillo para carne u otros cuchillos de cocina
Navajas comunes o cortaplumas
Cuchillos de caza
Navajas suizas
Cúters
Navajas de afeitar

Herramientas, entre las que se cuentan los siguientes elementos:

Martillos
Destornilladores
Serruchos
Barretas/tubos de metal
Otros objetos de uso habitual en la construcción o para reparaciones en el hogar

Otros objetos, entre los que se cuentan los siguientes elementos:

Aerosol paralizante/gas pimienta
Botellas rotas o trozos de vidrio
Varas/tablas de madera

SECCIÓN 6-1

Si un estudiante tiene alguno de estos objetos o los utiliza, se lo debe acusar de violar la Sección 6-1 del SCC.

Armas de fuego, entre las que se cuentan los siguientes elementos:

Pistolas
Revólveres
Otras armas de fuego

Municiones/balas cargadas
Cualquier parte o porción de una ametralladora o rifle

Cuchillos, entre los que se incluyen únicamente los siguientes elementos:

Navaja automática (se abre automáticamente presionando un botón, un resorte u otro dispositivo)

Cuchillos balísticos (funcionan por acción de un resorte en espiral, material elástico o bomba de aire o gas)

Dispositivos explosivos/gases, que incluyen los siguientes elementos:

- Pistolas de gases lacrimógenos
- Bombas de estallido
- Gas líquido nocivo
- Granadas
- Otras sustancias explosivas

Otros objetos, que incluyen los siguientes elementos:

- Cachiporras
- Hondas
- Tubos rellenos con arena
- Bolsas de arena
- Nudilleras de metal
- Estrellas arrojadas
- Pistolas paralizantes

Elementos similares a armas reales, entre los que se incluyen:

- Pistolas de aire comprimido
- Rifles de aire comprimido
- Otros objetos, incluidas las "armas de juguete" o réplicas que se asemejen razonablemente a armas reales

CONSIDERACIÓN ESPECIAL SOBRE LA SECCIÓN 6-1

Ningún estudiante debe ser acusado de infringir el SCC por la mera posesión de alguno de estos objetos o elemento similar. *Solo se debe acusar de infringir la Sección 6-1 a un estudiante que utilice o tenga la intención de utilizar cualquiera de estos objetos para dañar físicamente a alguien.*

Elementos deportivos, entre los que se cuentan los siguientes elementos:

- Bates de béisbol
- Palos de golf

Productos de aseo personal, entre los que se cuentan los siguientes elementos:

- Corta uñas/limas
- Peines con mangos puntiagudos
- Pinzas

Útiles escolares, entre los que se cuentan los siguientes elementos:

- Tijeras
- Punteros láser
- Plumas/lápices
- Reglas
- Candados/candados con combinación
- Otros objetos que suelen utilizarse con fines educativos

Procedimientos para la audiencia de expulsión

- El Departamento Legal programará las audiencias de expulsión y enviará avisos a los padres o tutores legales. La carta contendrá una descripción del incidente, la fecha, el código correspondiente del SCC y el lugar y hora de la audiencia. La carta deberá enviarse por correo certificado o registrado, o entregada personalmente.
- Antes de la audiencia, los directores de la escuela tienen la responsabilidad de colaborar con el Departamento Legal en la preparación del caso, identificando los testigos y documentos pertinentes y revisando toda la documentación relacionada con el incidente para garantizar que esté completa, sea exacta y haya sido redactada adecuadamente.
- La audiencia será realizada ante un auditor independiente. Los representantes del director ejecutivo llamarán a los testigos para que presten declaración y presentarán los documentos relacionados con el incidente. El estudiante también puede convocar a testigos para que presten declaración y presentar documentos vinculados al incidente.

Determinación final de expulsión

- Después de la audiencia, el auditor podrá recomendar desde intervención o disciplina a una expulsión por hasta un máximo de dos años calendario.
- La recomendación del auditor puede ser modificada, según el caso, por decisión del director ejecutivo o la persona designada.
- Si se expulsa al estudiante, se le puede ofrecer la reubicación en el programa alternativo de escuelas seguras por el período de expulsión.
- El auditor puede recomendar que el estudiante asista a un programa de intervención en lugar de la expulsión. La recomendación de intervención está sujeta a la aprobación del director ejecutivo o de la persona designada. El estudiante al que se le haya recomendado la participación en el programa de intervención, en lugar de una expulsión, y no complete correctamente el programa, deberá ser expulsado.
- Durante el período de expulsión, es probable que los estudiantes no participen en las actividades extracurriculares o en los eventos patrocinados por la escuela, a excepción de las actividades o los eventos patrocinados por el programa alternativo de escuelas seguras.

Transición ante la finalización del período de expulsión

- Una vez completado el período de expulsión, el estudiante será transferido a su escuela local.
- En el caso de los estudiantes que asisten al programa alternativo de escuelas seguras, se programará una reunión de transición a la que asistirán el estudiante, sus padres o tutores, los miembros del personal de la escuela alternativa y los miembros de la escuela local para analizar la reincorporación del estudiante a su establecimiento escolar.

notificación a padres y estudiantes sobre las políticas de la junta

- Director del distrito de cumplimiento de la sección 504: Section504@cps.edu

Las inquietudes o consultas sobre discriminación, acoso o represalias por razón de cualquier otra categoría protegida enumerada anteriormente deben dirigirse a:

- Oficina de Protección al Estudiante y Cumplimiento del Título IX: 773-535-4400 o civilrights@cps.edu (demandantes estudiantiles)
- Oficina de Cumplimiento de la Igualdad de Oportunidades (EOCO): 773-553-1013 o ecco@cps.edu (demandantes adultos)

Para obtener más información, consulte la *Política integral sobre no discriminación, acoso, acoso sexual, conducta sexual inadecuada ni represalias de la Junta*.

DENUNCIAR ABUSO INFANTIL, NEGLIGENCIA Y RELACIONES INAPROPIADAS ENTRE ADULTOS Y ESTUDIANTES

La política de la Junta es que todos los empleados deben proteger a los estudiantes informando sobre cualquier interacción o comportamiento que sugiera que un adulto tiene o ha tenido una relación íntima inapropiada con un menor o puede estar intentando corromper a un menor, incluso si el empleado no tiene una sospecha razonable de que está ocurriendo o ha ocurrido una conducta sexual inadecuada. Los informantes obligatorios, incluidos todos los empleados de la Junta, deben llamar inmediatamente a la línea directa del Departamento de Servicios para Niños y Familias (DCFS) cuando tengan una sospecha razonable de cualquier tipo de abuso o negligencia infantil al 1-800-252-2873 (1-800-25-ABUSE). Los informantes obligatorios también deben informar al DCFS cualquier conducta sexual inadecuada por parte de un adulto contra un estudiante, así como cualquier interacción o comportamiento que sugiera que un adulto tiene o tuvo una relación íntima inapropiada con un menor o puede estar intentando corromper a un menor, incluso si el empleado no tiene una sospecha razonable de que el abuso sexual está ocurriendo o ha ocurrido.

Las Escuelas Públicas de Chicago (CPS) emplean a miembros del personal dedicados y profesionales que proporcionan a los estudiantes un entorno de aprendizaje seguro y de apoyo. El distrito fomenta las relaciones sanas entre los estudiantes y el personal y los administradores de la escuela para promover los logros y el éxito de los estudiantes. La Junta establece límites apropiados y razonables para los miembros del personal y los estudiantes para (1) proteger a los estudiantes de la conducta inadecuada y el abuso sexual, y (2) para proteger a los miembros del personal de malentendidos y falsas acusaciones.

Todos los empleados deben seguir los siguientes estándares generales que se aplican a todas las interacciones entre el personal y los estudiantes:

1. El contacto personal entre los estudiantes y los miembros del personal debe ser siempre adecuado a las circunstancias, no sexual e inequívoco en su significado.
2. Los miembros del personal mantendrán una relación estrictamente profesional con los estudiantes, ya sea dentro o fuera de la escuela y durante o fuera del horario escolar.

Nivel de grado del estudiante	Categoría del archivo	Periodo mínimo de conservación del archivo	Momento de destrucción autorizada
Escuela primaria	Archivos temporales del estudiante	20 años luego del nacimiento del estudiante	Edad del estudiante: 21

La Junta seguirá el calendario de conservación anterior y destruirá estos archivos de estudiantes en el curso normal de las actividades comerciales cuando los archivos sean elegibles para su eliminación. El aviso del calendario de eliminación de archivos se realiza mediante su publicación anual en los periódicos. Para revisar los archivos de los estudiantes después de que estos se hayan trasladado, graduado o retirado de la escuela, los progenitores y estudiantes pueden ponerse en contacto con la antigua escuela del estudiante o con el área de Archivos de Antiguos Estudiantes (773/535-4110). Para obtener más información, consulte la **Política de gestión y conservación de archivos académicos de la Junta** en <http://policy.cps.edu/download.aspx?ID=84>

Derecho a revisar e impugnar los archivos de los estudiantes

Los progenitores y los estudiantes, emancipados o no, tienen derecho a inspeccionar y copiar todos los archivos académicos del estudiante mantenidos por la escuela o la Junta, a menos que una orden de protección prohíba a los progenitores obtener dichos archivos, en un plazo de 10 días hábiles a partir del día en que la escuela reciba una solicitud de acceso. Los progenitores o estudiantes deben presentar al director de la escuela una solicitud por escrito en la que se identifiquen los archivos que desean inspeccionar. El funcionario de la escuela hará los arreglos para el acceso y avisará al progenitor o estudiante elegible de la hora y el lugar donde los archivos pueden ser inspeccionados.

Cuando un estudiante se traslada a una escuela fuera del distrito de las Escuelas Públicas de Chicago, los progenitores tienen derecho a inspeccionar y copiar los archivos temporales y permanentes de sus hijos y a impugnarlos antes de que se transfieran a la escuela fuera del distrito.

Las escuelas no pueden cobrar por buscar o recuperar información, aunque sí pueden cobrar una tarifa razonable por copiar archivos. *No se denegará a ningún progenitor o estudiante una copia del archivo académico debido a su incapacidad para pagar.*

Los progenitores tienen derecho a solicitar que una escuela corrija la información registrada (con la excepción de las calificaciones académicas) que consideren inexacta, engañosa o que vulnere de algún otro modo los derechos de privacidad del estudiante en virtud de la FERPA y la ISSRA. Los progenitores o estudiantes que deseen solicitar a la escuela que modifique un archivo deben escribir al director de la escuela, identificar claramente la parte del archivo que desean que se modifique y especificar por qué debe modificarse. Si la escuela decide no corregir el archivo según lo solicitado por los progenitores o el estudiante elegibles, la escuela notificará a los progenitores o al estudiante elegibles de la decisión y de su derecho a una audiencia formal mediante la presentación de una solicitud por escrito a la Junta. Los progenitores deben comunicarse con el director ejecutivo de Políticas y Procedimientos de las Escuelas Públicas de Chicago (1 N. Dearborn Street, 9th Floor, Chicago, IL 60602) para solicitar una audiencia formal. Después de la audiencia, si la Junta decide no modificar el archivo, los progenitores tienen derecho a presentar una declaración con el archivo en donde comenten acerca de la información cuestionada del archivo. El progenitor puede apelar la decisión de la Junta comunicándose con el superintendente regional de la Junta de

En virtud de la Ley de Protección Personal de los Estudiantes en Línea de Illinois, o SOPPA, (105 ILCS 85/), los proveedores de tecnología educativa que gestionan sitios web de Internet, servicios en línea, aplicaciones en línea o aplicaciones móviles que se diseñan, comercializan y usan principalmente para fines escolares de kínder a 12.º grado se denominan *operadores* en la SOPPA. La SOPPA pretende garantizar la protección de los datos de los estudiantes recopilados por los operadores, y exige a estos proveedores de tecnología educativa, así como a los distritos escolares y a la Junta de Educación del Estado de Illinois, que protejan los datos en línea de los estudiantes.

De acuerdo con la política de la SOPPA de la Junta y las pautas de la SOPPA del distrito, CPS puede compartir datos limitados de los estudiantes con los operadores a través de sus sitios en línea, servicios o aplicaciones. En virtud de la SOPPA, los operadores tienen prohibido vender, alquilar o arrendar la información de un estudiante o realizar cualquier tipo de publicidad, incluida la publicidad dirigida, usando la información de un estudiante.

En términos generales, los operadores se limitarán únicamente a los datos del estudiante necesarios para la tecnología educativa, como nombre del estudiante, correo electrónico, escuela, clase, curso. Los operadores que soliciten datos adicionales de los estudiantes más allá de los datos de la lista de clase deberán justificar dicha recopilación y es posible que deban avisar a los progenitores u obtener su consentimiento para hacerlo.

Si desea obtener más información sobre la Ley de Protección Personal de los Estudiantes en Línea, consulte el sitio web de la SOPPA de CPS en www.cps.edu/about/policies/student-online-personal-protection-act/.

Intervenciones con los estudiantes

El distrito dispone de una política que reglamenta el uso de intervenciones físicas momentáneas para mantener la seguridad de los estudiantes y del personal y para aquellos que son un peligro inminente para sí mismos o para otros, así como para los estudiantes con discapacidades (<https://www.cps.edu/sites/cps-policy-rules/policies/700/705/705-4/>).

Aviso de Política de registro e incautación

Cualquier persona que entre en la propiedad de la Junta de Educación de la ciudad de Chicago puede estar sujeta a un registro de acuerdo con la Política de registro e incautación de la Junta (<http://policy.cps.edu/download.aspx?ID=190>).

Encuestas de investigación de los estudiantes y enmienda sobre la protección de los derechos de los estudiantes

El distrito mantiene una Política de estudio de investigación y datos para abordar cómo los individuos pueden llevar a cabo actividades de investigación de los estudiantes, incluyendo encuestas en las Escuelas Públicas de Chicago (<https://www.cps.edu/sites/cps-policy-rules/policies/200/203/203-4/>). Esta política se ha establecido para cumplir los requisitos de la Ley Federal de Derechos de Protección de los Estudiantes (PPRA).

La Enmienda de protección de los derechos de los estudiantes (PPRA) otorga a los progenitores de estudiantes de primaria y secundaria determinados derechos en relación con la realización de encuestas, la recopilación y uso de información con fines de marketing y determinados exámenes físicos.

Se necesita el consentimiento de los progenitores antes de pedir a los estudiantes que se sometan a una encuesta que afecte a una o varias de las siguientes áreas protegidas (“Encuesta sobre información protegida”):

1. afiliaciones o creencias políticas del estudiante o de sus progenitores;
2. problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia;
3. comportamiento o actitudes sexuales;
4. comportamiento ilegal, antisocial, autoinculpatorio o degradante;
5. valoraciones críticas de otras personas con las que los encuestados mantienen relaciones familiares estrechas;
6. relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;
7. prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o sus progenitores; o
8. ingresos, salvo los exigidos por ley para determinar la elegibilidad para el programa.

Los progenitores tienen derecho a recibir un aviso y la oportunidad de excluir a un estudiante de:

1. cualquier examen o prueba física invasiva que no sea de emergencia, requerida como condición de asistencia, administrada por la escuela o su agente, y que no sea necesaria para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, excepto exámenes de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen o prueba física permitida o requerida por la ley estatal; y
2. actividades que impliquen la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes con fines de marketing o para vender o distribuir de otro modo la información a terceros. (Esto no se aplica a la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes con el fin exclusivo de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para estudiantes o instituciones educativas).

Los progenitores tienen derecho a inspeccionar, previa solicitud y antes de la administración o el uso, lo siguiente:

1. encuestas de información protegida de estudiantes y encuestas creadas por terceros;
2. instrumentos usados para recopilar información personal de los estudiantes con cualquiera de los fines de marketing, ventas u otros fines de distribución mencionados anteriormente; y
3. material didáctico usado como parte del plan de estudios.

Estos derechos se transfieren de los progenitores al estudiante que tiene 18 años o es un menor emancipado según la ley estatal.

Los progenitores que crean que se han vulnerado sus derechos pueden presentar una denuncia a:

Student Privacy Policy Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202

enviar la cuenta a Medicaid. El consentimiento de los progenitores/tutores legales solo se requiere una vez, mientras el menor continúa recibiendo los servicios de salud. Este aviso es para informar a los progenitores/tutores legales que CPS seguirá cumpliendo la decisión de enviar la cuenta a Medicaid, hasta que los progenitores/tutores avisen a CPS sobre algún cambio.

Detección del consumo de sustancias, intervención breve y derivación a tratamiento (SBIRT)

La detección del consumo de sustancias, intervención breve y derivación a tratamiento (SBIRT) se centra en la prevención, la detección precoz, la evaluación de riesgos, el asesoramiento breve y la derivación para una evaluación que puede usarse en el entorno escolar. El uso de una herramienta de análisis validada permitirá a los equipos de salud escolar detectar el riesgo de problemas relacionados con el consumo de sustancias y las estrategias de intervención breve ayudarán a abordar estas preocupaciones en una fase temprana en niños y adolescentes. Los progenitores y tutores pueden solicitar información adicional o solicitar que su hijo no participe en el análisis comunicándose con el administrador de la escuela. Puede encontrar más información sobre SBIRT en <https://www.samhsa.gov/sbirt>.

CRAFFT II - Entrevista de análisis

CRAFFT es una herramienta de análisis de detección del consumo de sustancias bien validada para adolescentes de 12 a 21 años. Está recomendada por las Pautas de futuros brillantes de la Academia Estadounidense de Pediatría para los análisis preventivos y las visitas de rutina. Obtenga más información sobre la herramienta de análisis CRAFFT en <https://crafft.org/>.

Sitio web sobre política de CPS

Se pueden obtener copias de todas las políticas de la Junta en el sitio web de CPS en <https://www.cps.edu/sites/cps-policy-rules/policies/> o escribiendo a: Board Secretary, Chicago Board of Education, 1 North Dearborn Street, 9th Floor, Chicago, Illinois 60602.

Índice de recursos

EN CASO DE EMERGENCIA O CRISIS

Para recibir asistencia en una situación de emergencia	Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois (DCFS)
Marque al 911	800-25-ABUSE (800-252-2873) Llame si sospecha que un niño ha sido lastimado o está en riesgo de ser lastimado por abuso o negligencia.
Escuelas Públicas de Chicago	CARES Line (24 horas) Análisis, Evaluación, Apoyo y Servicios (SASS, por sus siglas en inglés)
Línea directa para casos de crisis: 773-553-1792 Centro de Seguridad Estudiantil: 773-553-3335	1-800-345-9049 Póngase en contacto si el niño representa un riesgo para sí mismo o para los demás, tiene una crisis de salud mental, o si le gustaría ser referido a servicios para niños, adolescentes y familias.

RECURSOS EN CASO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y ABUSO SEXUAL

Línea de ayuda para casos de violencia doméstica de Chicago	Línea nacional directa para casos de violencia doméstica
1-877-863-6338 Información, opciones, asesoría, servicios legales y de acogida	1-800-799-SAFE (7233) 1-800-787-3224 (línea para personas con discapacidad auditiva)
YWCA Metropolitan Chicago	Resilience/Rape Victim Advocates
312-733-2102 Servicios de apoyo para casos de violencia sexual, incluyendo asesoría y defensa. En el área sur cuenta con varias sedes.	312-443-9603 Tratamiento del trauma, y apoyo médico y legal gratuitos para casos relacionados con violencia sexual en Loop, Austin y Ravenswood.
Línea nacional directa para casos de agresión sexual	Línea directa para casos de crisis por violación de Chicago
1-800-656-HOPE (4673)	1-888-293-2080
Mujeres Latinas en Acción	KAN-WIN
773-890-7676 Terapia individual y en grupo bilingüe/bicultural para casos de violencia doméstica y sexual en Pilsen y Brighton Park.	773-583-0880 (línea directa) Proporciona apoyo y defensa en casos de violencia doméstica y sexual dirigida a sobrevivientes asiático-estadounidenses. Ubicación confidencial.
Entre Amigos	Apna Ghar
1-800-603-4357 Servicios de asesoría y apoyo multilingüe para casos de violencia doméstica, educación sobre cómo entablar relaciones con los jóvenes, y defensa en el tribunal. Ubicación confidencial.	773-334-4663 Servicios para casos de violencia doméstica y sexual enfocados en la respuesta ante crisis, asesoría y defensa de inmigrantes. Uptown y Skokie.



Ciudad de Chicago

Brandon Johnson

Alcalde

Junta de Educación

Miguel del Valle

Presidente

Miembros:

Joyce Chapman

Miquel A. Lewis, PhD

Sulema Medrano Novak

Paige Ponder

Michael Scott, Jr.

Elizabeth Todd-Breland, PhD

Escuelas Públicas de Chicago

Pedro Martinez

Director Ejecutivo

Bogdana Chkoumbova

Directora de Educación

